

Violencia sexual como política de Estado: el caso del Régimen de Excepción en El Salvador

Sexual violence as a state policy: the case of the State of Exception in El Salvador

Resumen

El 27 de marzo de 2022, la Asamblea Legislativa, a petición por redes sociales del presidente Nayib Bukele, decretó un Régimen de Excepción para detener los homicidios que se generaron después de la ruptura de un pacto clandestino entre las Maras mayoritarias y el Ejecutivo. Este Régimen ha sido prorrogado 37 veces hasta abril de 2025, transformado la “excepción” en política pública. Este texto tiene como objetivo analizar el fenómeno de la violencia sexual presente en la aplicación del Régimen de Excepción promovido por la administración Bukele como política pública de control social desde marzo de 2022. Utilizando una metodología cualitativa se aplicó como técnica principal el análisis documental. Destaco que, a nivel institucional, la violencia sexual se transformó en una herramienta que utilizaron los cuerpos uniformados de control y vigilancia social, como parte de las acciones ejecutadas por el Régimen de Excepción. Existe una reviviscencia de la Teoría del Exceso que el Estado reconoce parcialmente por medio de la presencia de “malos elementos” y un “margen de error”. A nivel simbólico, la violencia sexual se manifestó como un acto político represivo que inscribió en los cuerpos de más de 85,500 niñas, mujeres, hombres y personas LGBTI+ el renacer de un nuevo régimen totalitario que se consolida por medio de una reelección presidencial inconstitucional en 2024.

Palabras clave: Violencia sexual, Régimen de Excepción, El Salvador, Política pública, Derechos Humanos

Abstract

On March 27, 2022, the Legislative Assembly, at the request of President Nayib Bukele on social networks, decreed an Exception Regime to stop the homicides that occurred after the breakdown of a clandestine truce between the majority Maras and the Executive. This Regime has been extended 37 times to date, and when this text was delivered –April 2025– transformed the “exception” into public policy. This text aims to analyze the phenomenon of sexual violence present in the application of the Exception Regime promoted by the Bukele administration as a public policy of social control since March 2022. Using a qualitative methodology, documentary analysis was applied as the main technique. I highlight that, at an institutional level, sexual violence became another tool used by the uniformed bodies of social control and surveillance, as part of the actions carried out by the Exception Regime, there is a revival of the Theory of Excess that the State partially recognizes through the presence of “bad elements” and a “margin of error.” At a symbolic level, sexual violence manifested itself again as a repressive political act, which inscribed on the bodies of more than 85,500 victims; girls, women, men and LGBTI+ people the rebirth of a new totalitarian regime that is consolidated through an unconstitutional presidential re-election in 2024.

Keywords: Sexual violence, Exception Regime, El Salvador, Public policy, Human rights

Fecha de recepción: 01 de octubre de 2024

Fecha de aceptación: 28 de mayo de 2025

Violencia sexual como política de Estado: el caso del régimen de excepción en El Salvador

Amaral Arévalo*

*Caín, qué has hecho de tu hermano
Caín, tiene sucias las manos
Caín, qué apesta en tu conciencia
que no puedes dormir y el tiempo pesa.
Caín no espero que me expliques
tan sólo no comprendo lo que hiciste.
Caín – Alejandro Filio*

Introducción¹

El fin de semana del 26 de marzo de 2022, se cometieron 87 asesinatos imputados al accionar de las *Maras*². Este aumento de homicidios se atribuyó a la ruptura de un pacto clandestino entre la Administración Bukele y las Maras mayoritarias. Para gestionar la ruptura de dicho pacto clandestino, Bukele solicitó a la Asamblea Legislativa, que controlaba por mayoría, decretar un Régimen de Excepción a partir del 27 de marzo de 2022 siendo prorrogado mensualmente hasta el cierre de este texto en abril de 2025, transformado la “excepción” en política pública.

En ese escenario, este texto tiene como objetivo analizar el fenómeno de la violencia sexual presente en la aplicación del Régimen de Excepción promovido por la administración Bukele como política pública de control social. Se empleó una metodología de corte cualitativa, utilizando el análisis documental de informes, documentos y material audiovisual relacionados al Régimen de Excepción; prestando especial atención a las denuncias sobre actos de violencia sexual padecidos por personas capturadas. También se tuvo como fuente privilegiada de análisis testimonios audiovisuales de personas capturadas en las que narran sus experiencias comunitarias de acoso y violencia sexual al interior de los centros de detención y cárceles.

El texto se divide en cinco secciones, más las reflexiones finales. La primera sección, se establece un contexto previo. Se analiza la propuesta en materia de seguridad

* Investigador postdoctoral. Programa de Pós-Graduação em Sociologia e Direito de la Facultad de Derecho de la Universidad Federal Fluminense (PPGSD/UFF), Brasil. Correo electrónico: arevalo.amaral@gmail.com

¹ Este texto fue realizado con el apoyo de la Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior Brasil (Capes) Código de Financiamiento 001; en el marco del proyecto de investigación postdoctoral “Violencias y Homicidios contra personas LGBTI+ en El Salvador: una cuestión de salud pública”, realizado al interior del Instituto Fernandes Figueira/FIOCRUZ. Las opiniones vertidas son responsabilidad del autor y no representan, en cualquier hipótesis, una posición oficial de CAPES, FIOCRUZ o el Gobierno Federal de Brasil sobre la implementación del Régimen de Excepción en El Salvador.

² Las Maras son grupos delincuenciales que fundamentan sus acciones en el ejercicio extremo de la violencia, poseen una estructura jerárquica y controlan un territorio determinado, el perfil de sus integrantes mayoritariamente son hombres entre 12 a 30 años, sus acciones están fuera de la ley; y en el devenir del tiempo crearon un sistema de valores y normas socioculturales propias. Al interior del país existieron dos agrupaciones mayoritarias: Mara Salvatrucha (MS-XIII) y El Barrio XVIII (B-18).

pública presentada por Bukele en el año 2019 y las acciones del pacto clandestino con las Maras para reducir los homicidios. En las elecciones de diputaciones de 2021 obtuvo una mayoría cuasi absoluta por medio del slogan de campaña sobre la reducción de homicidios. Para finalizar, un breve relato de la ruptura del pacto con las Maras. En la segunda sección se dedica al análisis de las características del Régimen de Excepción, derechos fundamentales anulados, la construcción de un nuevo marco jurídico penal *ad hoc*, el *modus operandi* de los cuerpos uniformados y las identidades mayormente afectadas.

En la tercera sección se dedica a una discusión teórica de la categoría de violencia simbólica (Bourdieu, 1999) y sus relaciones con la violencia sexual (Segato, 2003), la cultura de la violación (Negrão, 2017) y la participación masculina en estos actos (Guillaumin, 2005; Barker, 2016). En la cuarta sección se establece un contexto del fenómeno de la violencia sexual antes de la vigencia del Régimen. En este apartado se realiza una discusión de la cultura de la violación institucionalizada en El Salvador. Se analizan las estadísticas oficiales disponibles sobre violencia sexual contra mujeres, hombres y personas lesbianas, gay, bisexuales, personas trans, queer, asexuales y otras identidades de género, sexuales y afectivas (LGBTIQA+) previo a la implementación del Régimen de Excepción. La cuarta sección se dedica al análisis del Régimen de Excepción y la violencia sexual. Por medio del análisis de casos se examina la fenomenología de actos de acoso, abuso y violencia sexual contra niñas, mujeres, hombres y personas LGBTIQA+.

En las reflexiones finales destaco que, a nivel institucional, la violencia sexual se transformó en una herramienta que ocupan los cuerpos uniformados para el control y la vigilancia social, como parte de las acciones paralelas ejecutadas en el Régimen de Excepción. Existe una reviviscencia de la Teoría del Exceso que el Estado reconoce parcialmente con la presencia de “malos elementos” y un “margen de error” de las acciones de los cuerpos uniformados. A nivel simbólico, la violencia sexual se manifestó nuevamente como un acto político represivo y de tortura, el cual, inscribió en los cuerpos de más de 85,500 niñas, mujeres, hombres y personas LGBTIQA+ el renacer de un nuevo régimen totalitario que se consolidó por medio de una reelección presidencial inconstitucional en 2024.

Contexto previo

Las Maras iniciaron como grupos estudiantiles de la pequeña burguesía y pertenecientes a instituciones católicas que ejecutaban “peleas generalizadas con cinchos y cadenas” después de encuentros deportivos en la década de 1960 (Martín-Baró, 2012: 384). En la década de 1980, la delincuencia juvenil fue potencializada e invisibilizada por la guerra interna (Martín-Baró, 2012: 360). En esta época existió una proliferación de Maras en centros educativos, colonias y barrios que efectuaban vigilancia y control en territorios específicos, además de ser un espacio de sociabilidad para jóvenes en un contexto de guerra.

En la década de 1990, a la vigilancia y control se le debe de incorporar batallas campales que ejecutaban estudiantes de instituciones públicas de educación media al interior de la capital (Arévalo, 2022). Con la llegada de salvadoreños deportados de Estados Unidos con antecedentes y vivencias al interior de pandillas, se comenzaron a

organizar e introducir en las *Maras* que existían desde la década de 1980. Las acciones de vandalismo dieron paso a acciones de violencia, utilización de armas y narcomenudeo desde la segunda mitad de 1990. Unidades aisladas de Maras de centros educativos, colonias y barrios dieron paso a estructuras organizadas de incidencia nacional. Para la década de 2010 se transformaron en actores políticos, que utilizan una economía política de la violencia por medio del aumento o reducción del número de homicidios como carta de negociación de sus intereses con el Ejecutivo en turno (Arévalo, 2018; 2022)³.

En enero de 2019 Nayib Bukele presentó su propuesta de programa de Gobierno para el quinquenio 2019-2024 denominado Plan Cuscatlán (Nuevas Ideas, 2019). En la sección sobre *Seguridad Pública* se plasmó la visión de atención y gestión de la violencia homicida, el crimen organizado y las Maras en el país. Su propuesta radicaba en tres líneas de acción: prevención, combate al crimen y reinserción a la vida productiva. Su línea discursiva acreditaba que era prioritario romper círculos viciosos de pobreza, crimen y violencia, y que era necesario ejecutar nuevas formas de tratamiento de la criminalidad que no repitieran estrategias como “Mano Dura, Súper Mano Dura, Tregua y Medidas Extraordinarias de Seguridad”. Acciones que en gobiernos anteriores se habían ejecutado. Su principal apuesta a corto plazo era reducir a 1,149 homicidios para 2021. El 03 de febrero de 2019 Bukele fue electo presidente.

Imagen N° 1

Escenificación de capturas de pandilleros de 1980



Fuente: El Sol, El Salvador (2019).

Imagen N° 2

Registro de personas en la década



Fuente: La Noticia, 26 de abril de 1989: 3.

Bukele asumió la presidencia el 01 de junio de 2019. El Plan Cuscatlán en materia de seguridad se encarnó en la política pública denominada *Plan Control Territorial*. Este Plan hasta la fecha se desconoce. Únicamente se ha podido esbozar sus áreas de incidencia y fases, conforme se han ido informando en redes sociales (Alharaca, 2022). Se conocen cinco fases: Control Territorial, Oportunidades, Modernización, Incursión y Extracción (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, 2022a). Para consolidar la baja de homicidios, se recurrió a estrategias efectuadas en las administraciones presidenciales anteriores e implementadas a microescala en su gestión como alcalde de San Salvador: pacto con las Maras (Martínez y Reyes, 2023; Martínez, et al, 2025). En esta oportunidad

³ Para más información sobre el surgimiento y evolución de las Maras ver Cruz y Portillo (1998); Santacruz y Cruz (2001); Rubio (2003); Liebel (2004); Aguilar y Lissett (2006); Cruz, Carranza y Santacruz (2007); Carballo (2015); Hernández (2015); sobre relaciones de género en las Maras ver Instituto Universitario de Opinión Pública (2010).

el pacto no se realizó con *tribus* y *canchas* –nombres como se identifican las estructuras de las Maras que controlan un territorio específico–, sino que se llevaría a cabo con las cúpulas –*ranflas*– de cada una de las Maras mayoritarias (Martínez y Reyes, 2023; Martínez, et al, 2025). A nivel público, en el Desfile de Independencia del 15 de septiembre de 2019, se dejó entrever las formas de proceder para abordar la seguridad pública en el país en el futuro cercano (Imagen N° 1).

La imagen N° 1 rápidamente generó una repercusión mediática en redes sociales, por lo cual la Secretaria de Prensa de la presidencia la eliminó de sus redes. En el contexto de la virtualidad, la fotografía en cuestión ya era de dominio público en las redes sociales. La escenificación de contención de un secuestro de un bus del transporte público por integrantes de Maras, desde posicionamientos críticos, representó un retorno al pasado de la guerra interna de la década de 1980 (ver Imagen N° 2). Existieron cuentas en redes sociales que alabaron dicha acción. En la imagen fue destacada la figura de mando y autoridad que representa el presidente de la república. Pero, lo que deseo resaltar de este caso es la renovación de un *inconsciente colectivo opresor* de la década de 1980 como método de erradicación de las Maras: “[...] los supuestos pandilleros también fueron expuestos frente a la plaza pública para que todos los identificaran y los humillaran” (El Sol, El Salvador, 2019).

Ignacio Martín-Baró en la década de 1980 denominó como “opresión secular” (2012: 49) a la cultura y estructuras institucionales que generaron un inconsciente colectivo opresor, que normalizaba y perpetuaba la violencia y la desigualdad como parte inherente de la vida social del país. El concepto de inconsciente colectivo opresor lo acciono como la internalización masiva de normas, valores y prácticas que legitiman la opresión y justifican la ideología de dominación y la violencia sexual. Antes y durante la guerra interna el “régimen de opresiva explotación” (Martín-Baró, 1990: 56) promovido por las élites político-económicas y militares, justificaba la represión y las desigualdades estructurales como necesarias para mantener el orden y la estabilidad. Esta narrativa intentaba inculcar en la población la aceptación del “terrorismos desde arriba” (Martín-Baró, 2012: 416): la violencia estatal y militar, como un mal menor frente a la amenaza del comunismo o del caos social (ver Imagen N° 2). En un contexto donde la guerra y la represión eran parte del día a día, la violencia se naturalizó como un medio legítimo de resolución de conflictos. Las mujeres fueron relegadas a roles subordinados y se enfrentaron a altos niveles de violencias: doméstica, sexual y de guerra (Falquet, 2016). El inconsciente colectivo justificaba estas violencias como naturales dentro de las estructuras sociales patriarcales que invisibilizaron esos fenómenos sociales.

Retornando al tiempo histórico más próximo, la vertiente absolutista en la administración Bukele se comenzó a entrever en la gestión de la pandemia de COVID-19 en 2020 (Arévalo, 2021a). Bajo la idea de contener la circulación del virus, se restringieron inconstitucionalmente derechos fundamentales de circulación por medio de decretos ejecutivos, que implementaron una cuarentena obligatoria domiciliar abrupta, cierre de fronteras y el aeropuerto, “cercos sanitarios” con la ayuda de efectivos del Ejército y la detención de personas en “centros de cuarentena”. En los centros de cuarentena hubo malos tratos, torturas y muertes extrajudiciales. El establecimiento de un Estado Penal Máximo se promovió de forma encubierta por medio de la promoción de la Salud Pública, y para lo cual, existió un enfrentamiento con los poderes Legislativo y Judicial, que mantenían una independencia del Ejecutivo en ese momento, y consiguieron

contener algunas de las medidas represivas. Las redes sociales institucionales y parainstitucionales, acusaron a toda voz crítica como un “enemigo interno” que estaba “al lado del virus”.

En medio de la contención de circulación del virus de COVID-19 se mantenía el pacto clandestino entre la Administración Bukele y las Maras (Martínez, et al, 2025). El pacto dio como resultado una reducción de homicidios. Las cifras oficiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (2023a) contabilizaron 2.398 en 2019, 1.341 en 2020, y 1.147 en 2021. Esta última cifra era la más baja que se había registrado hasta ese momento después de los Acuerdos de Paz. Estas cifras de reducción tienden a coincidir –con leves diferencias– con los resultados proyectados en la propuesta del Plan Cuscatlán en materia de seguridad: 2019: 2.382; 2020: 1.715 y 2021: 1.149 homicidios. En este contexto, la frase atribuida a uno de los negociadores del Ejecutivo con las Maras: “sin cuerpo no hay delito” (Martínez, et al, 2025) revela la posibilidad de una estrategia de encubrimiento o desaparición forzada que permitió maquillar las cifras oficiales. Así, la aparente reducción de homicidios podría estar sustentada en prácticas opacas que trasladaron los homicidios a la clandestinidad.

Antes de la revelación de esa estrategia, organizaciones de la sociedad civil denunciaban censura, manipulación y ocultamiento de información sobre homicidios, cuerpos encontrados en fosas clandestinas, personas desaparecidas y muertes ejecutadas por la Policía Nacional Civil (PNC) (Cristosal, 2023: 8). En mi experiencia personal, desde el año 2017 realizo requerimientos de información pública a diferentes instituciones del Estado para acompañar la implementación de políticas públicas para personas LGBTIQ+. Desde el año 2022, toda solicitud de información que tuviera la mínima alusión a homicidios en el país comenzó a ser catalogada como reservada. En 2024 al cuestionar sobre el número de homicidios de personas LGBTIQ+ del año 2023, las instituciones públicas consultadas negaron proporcionar dicha información bajo diferentes excusas como la responsabilidad de los procesos de investigación era la Fiscalía General de la República (Órgano Judicial, 2024); por su parte la Fiscalía General de la República (2024) informó que “[...] no cuenta con documentos generados [...]”. La Policía Nacional Civil (2022a) catalogó como información reservada a partir del 01 de mayo de 2022 los datos estadísticos de homicidios y privación de libertad de personas LGBTIQ+. La Dirección de Información y Análisis del Ministerio de Seguridad Pública reportó estadísticas públicas de homicidios hasta abril de 2020⁴, después de esa fecha únicamente declaraciones en redes sociales ha sido la única forma de obtener información sobre ese fenómeno.

En el año 2021 se realizaron elecciones municipales y legislativas. En esta elección el partido Nuevas Ideas –partido de Nayib Bukele– obtuvo una mayoría en la Asamblea Legislativa y los municipios del país. Esta conquista mayoritaria en la Asamblea Legislativa permitió iniciar una demolición del Estado de Derecho (Martínez, 2023: 6). La primera acción inconstitucional de la Asamblea Legislativa fue destituir a los Magistrados de la Sala de lo Constitucional (Corte Suprema de Justicia, 2021) y colocar en su lugar a magistrados con una cuestionable parcialidad con el oficialismo (Alvarado, Lazo y Arauz, 2021). Minutos después fue destituido el fiscal general y fue colocado una

⁴ Disponible: <https://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/reporte-de-homicidios/> (10 de enero de 2025).

persona a fin a la administración Bukele (Alvarado, Lazo y Arauz, 2021).⁵ El pacto clandestino con las Maras continuaba y se comenzó a mimetizar públicamente como el Plan Control Territorial. No obstante, principiaron diversas tensiones al interior de las Maras con el Ejecutivo, quedando de manifiesto esta situación en noviembre de 2021 con un repunte de 45 homicidios en tres días (Martínez y Reyes, 2023).

En marzo de 2022 el pacto se fracturó. Las Maras haciendo uso de una economía política de la violencia para ejercer demandas sobre el Ejecutivo, en el fin de semana del 25 de marzo se comenzó una serie de homicidios, que en el transcurso de tres días llegó a contabilizar 87 personas asesinadas (Martínez y Reyes, 2023). Estas muertes, al parecer se debieron a la captura de líderes de la MS XIII, y ante la negativa de su liberación se ejecutaron esos asesinatos. Estos hechos, evidenciaron la falta de ejecución de un plan real de contención a la criminalidad en la Administración Bukele. Ante la desesperación de dar una respuesta rápida, se impulsó un agresivo punitivismo penal (Martínez-Sánchez, 2023: 6), solicitando el establecimiento de un Régimen de Excepción a la Asamblea Legislativa alineada al oficialismo y sin el contrapeso de vigilancia democrática de una Sala de lo Constitucional independiente.

Régimen de Excepción

El 27 de marzo de 2022 se promulgó el primer decreto del Régimen de Excepción. Esta figura jurídica se encuentra definida en el Art. 29 de la Constitución, e indica que, en casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las siguientes garantías: Art. 5: Libertad de tránsito; Art. 6 inc. 1º: Libertad de expresión; Art. 7 inc. 1º: Libertad de asociación y reunión;; Art. 12 inc. 2º Información de derechos y defensa ante una detención; Art. 13 inc. 2º: Detención administrativa de 72 horas y Art. 24: Inviolabilidad de correspondencia y telecomunicaciones.

La Administración Bukele para contener los homicidios por la ruptura del pacto, promovió un Régimen de Excepción que fue aprobado en la Asamblea Legislativa, suspendiendo los derechos y garantías constitucionales de Libertad de asociación y reunión (Art. 7 inc. 1º); Información y defensa (Art. 12 inc. 2º); Detención administrativa de 72 horas (Art. 13 inc. 2º) e Inviolabilidad de correspondencia y telecomunicaciones (Art. 24) (Asamblea Legislativa, 2022). Esta medida que generalmente se caracteriza como temporal, se transformó en permanente, a la entrega de este texto, se completaban 37 meses de vigencia del Régimen de Excepción, consolidándose como la política pública de la Administración Bukele para gestionar la violencia homicida en el país.

La implementación inmediata del Régimen de Excepción ejecutó un proceso de represión en los sectores que controlaban las Maras. En la práctica, toda persona residente en esas zonas se volvió albo del Régimen. Las características socioeconómicas de las personas que son detenidas: a) a nivel socioeconómico: un bajo nivel educativo, empleos precarios y residencia en áreas estigmatizadas por la pobreza o por el control de pandillas (Amnistía internacional, 2023: 25); b) etario: jóvenes en edad productiva entre 18 a 40

⁵ Posteriormente se efectuaron reformas de la Ley de la Carrera Judicial y la Fiscalía General de la República en la que cesaban a personas de más de 60 años o 30 años de carrera y creó un régimen de disponibilidad para que cesados pudieran continuar laborando, pero sin estabilidad laboral. Estas acciones han socavado la independencia judicial (Fundación para el Debido Proceso, 2022).

años y c) de género: mayoritariamente hombres. En tal sentido, se promovió la captura de 16 personas por hora, 385 diarias en los primeros cuatro meses (Lemus y Cáceres, 2022), de la cuota de mil capturas por día requeridas por la Dirección de la Policía (Quintanilla y Valencia, 2022). En el primer año de vigencia se reportó oficialmente a 66,417 personas detenidas; hasta el momento de cierre de este texto, la cifra oficial de capturados es de más de 85.500 personas detenidas (Asamblea Legislativa, 2025). Se estima que el 1,14% de la población del país se encuentra en la cárcel, representando la tasa de privados de libertad más alta a nivel global: 1,600 por cada 100,000 habitantes (Amnistía internacional, 2023: 30).

La estrategia del Régimen es simple:

[...] capturas masivas sin investigación previa. Miles de personas han sido detenidas y se mantienen privadas de libertad por haber sido fichadas previamente por la PNC; por ser delatadas mediante llamadas anónimas; por tener tatuajes; por rencillas y por cumplir las cuotas de detención exigidas a la policía y a la Fuerza Armada de El Salvador (FAES); o por haber cumplido una condena por delitos que comúnmente se atribuyen a pandilleros (Cristosal, 2023: 6).

La implementación del Régimen de Excepción conllevó una serie de reformas que anularon los plazos máximos de la detención provisional (Fundación para el Debido Proceso, 2023a); endurecimiento de las penas por pertenecer a las Maras o pandillas, o ser relacionadas a ellas (Fundación para el Debido Proceso, 2023b); reducción o eliminación de garantías del debido proceso, derecho a la defensa y la presunción de inocencia (Fundación para el Debido Proceso, 2023c) y, por último, eliminación de la garantía de juzgamiento individual por una autoridad competente, imparcial e independiente (Fundación para el Debido Proceso, 2023d). Estas reformas crearon un marco normativo *ad hoc* para juzgar a personas acusadas de pertenecer o colaborar con la Maras, ha legitimado una serie de violaciones a los derechos humanos (Cristosal, 2023: 67-71).

Imagen N° 3
Desnudez pública masculina obligatoria



Fotografía de Jessica Orellana – Reuters. Fuente: Herranz (2024).

Las detenciones arbitrarias, según testimonios de detenidos (Martínez, Lemus, Barrera y Omniinn, 2023) y familiares de personas detenidas (Human Rights Watch, 2022; Amnistía Internacional, 2023; Cristosal, 2023; 2024), se ejecutan de forma aleatoria, sin tener un referente concreto; lo cual da credibilidad a la hipótesis de que las detenciones se realizan para dar cumplimiento a una “cuota” de capturados por día (Quintanilla y Valencia, 2022), sin importar tener pruebas o indicios de que la persona detenida pertenezca o colabora con las Maras. En las calles, transeúntes, principalmente hombres jóvenes eran abordados por policías y militares, revisaban sus documentos, celulares y su cuerpo, solicitando quitarse la ropa en la vía pública para verificar la existencia de tatuajes (Imagen N° 3). Muchas personas fueron llevadas a bases policiales bajo el argumento que se iba a “platicar” o “hacer algunas preguntas”; estando en la base se informaba que serían detenidos bajo el Régimen de Excepción acusándoles del genérico “Asociaciones ilícitas”. Se elaboraba una ficha policial, la cual ha servido como “prueba” de pertenecer o colaborar con las Maras.

Las personas detenidas pasaban horas o días en las bases policiales o cuarteles del ejército hasta ser trasladados a un centro penal. Antes de su traslado o su entrada al Centro Penal se les toman fotografías en grupos, en el caso de los hombres con los torsos desnudos, para ser difundidas como capturas de integrantes de pandillas para saciar la demanda de reafirmación del discurso oficial del éxito de “la guerra contra las maras” en redes sociales (Imagen N° 4). La difusión de estas imágenes tiene un paralelo de las supuestas capturas de subversivos en la década de 1980 (Imagen N° 5). Las personas capturadas del régimen cuando ingresaban a los centros penales, en este local eran recibidas con golpes. Eran despojados de sus ropas. Pasaban varias horas a la intemperie, antes de desfilar por una máquina de rayos equis. Eran obligados a realizar flexiones desnudos. Luego de 12 o más horas a la intemperie –sin agua o comida– eran colocados en celdas hacinadas y sin las condiciones humanas mínimas de higiene; celdas que no son publicitadas por el oficialismo y los medios de comunicación paraoficial.

Imagen N° 4
Capturas Régimen de Excepción



Fuente: Policía Nacional Civil (2022b).

Imagen N° 5
Capturas de subversivos década de 1980



Fuente: La Noticia, 29 de abril de 1989, portada.

Fuera de los centros penales, familiares comenzaron una serie de peregrinaciones para saber el local de ubicación de la persona capturada, ya que, dicho derecho de información se prohibió (Quintanilla y Valencia, 2022). Familiares, principalmente mujeres, eran quienes emprendían esa búsqueda. Cuando se conseguía encontrar con el paradero de la persona, se podía hacer la entrega de “paquetes alimenticios” los cuales la mayoría de las veces no llegaron a su destino y en algunos casos que fueron entregados, contenían menos de la cuarta parte de lo que fue enviado por la familia. De la misma forma, personas que necesitaban de tratamiento médico, en un primer momento estaba prohibido la entrega de estos, pero después que se autorizó la entrega, estos pasaron a tener el mismo patrón de entrega que los alimentos. En la búsqueda de ayuda jurídica, dado que la mayor parte de este proceso lo realizan mujeres, se registraron “[...] casos de acoso sexual contra familiares usuarias por parte de defensores públicos” (Cristosal, 2023: 62). La conexión entre Régimen de Excepción y violencia sexual se comenzaba a revelar.

En el caso de mujeres detenidas, al igual que los hombres, estaban sometidas a prácticas vejatorias al momento de ingreso a los centros penales. También padecieron la falta de condiciones de existencia humana al interior de las celdas como dormir en el suelo que evacuaba aguas grises de los baños, sin luz natural, aire y restricción de alimentos. A lo anterior se debe de incorporar falta de productos para higiene femenina, por lo cual se utilizó tela rasgada de ropa para realizar este tipo de aseo íntimo (Reyna, Acosta y Velásquez, 2025: 61). Existen muchos casos de mujeres embarazadas que fueron detenidas. Algunas ya sabían sobre ese estado y otras lo fueron a saber al momento de ingresar a los centros detención. Algunas por las golpizas recibidas tuvieron abortos espontáneos y otras en el transcurso de la detención sufren abortos (Reyna, Acosta y Velásquez, 2025: 73). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2024: párr. 302) registró un caso de aborto de cuatro meses de una mujer que llevaba más tiempo detenida. Existen nacimientos al interior de los centros penales de mujeres detenidas en el marco del Régimen de Excepción. Las condiciones precarias, hacinadas y antihigiénicas promueven una serie de enfermedades en los recién nacidos, las que se han logrado documentar son enfermedades de la piel y posibles malformaciones (Reyna, Acosta y Velásquez, 2025: 73).

Las personas adultas también registraron una serie de enfermedades a consecuencia de las condiciones de hacinamiento insalubres e inhumanas de las detenciones masivas. Enfermedades e infecciones de la piel son una constante. En algunos casos, personas con enfermedades crónicas comenzaron un proceso de deterioro de la salud debido a la falta de medicamentos para tratar sus enfermedades. Otras personas, después de sesiones de tortura por medio de golpes para que asumieran la pertenencia a alguna de las pandillas, sin la atención médica para curar los traumatismos, sin agua potable para el consumo humano y con un alto grado de desnutrición por la falta de alimentación adecuada, estas personas comenzaron procesos de deterioro físico que conllevó su muerte (Reyna, Acosta y Velásquez, 2025: 74-75).

Muertes que son negadas, ocultadas y tergiversadas por la institucionalidad (Amnistía Internacional, 2023: 40), como “muertes naturales” bajo la categoría genérica de “edema pulmonar”, aunque sus cuerpos presenten traumatismos en diferentes partes del cuerpo y de diferentes tipos e intensidades. Teniendo el caso ejemplar de Alejandro Muyschondt que su causa de muerte fue un fallo multiorgánico asociado a la “[...] presencia de cáncer y niveles bajos en su química sanguínea y fuerte presencia de infecciones” (Revista Factum, 2024). Hasta la entrega final de este texto fueron denunciadas 388 muertes de personas detenidas bajo custodia del Estado en el marco del Régimen de Excepción (Socorro Jurídico Humanitario, 2025).

Violencia sexual y simbólica

Para abordar la temática de violencia sexual, desde la perspectiva de los derechos humanos (Organización Panamericana de la Salud, 2013: 2), se puede comprender como una categoría que abarca una diversidad de prácticas, como violación, agresión sexual, acoso, explotación sexual, abuso infantil, mutilación genital femenina, matrimonio forzado, trata de personas con fines sexuales, entre otras. Es un fenómeno que trasciende culturas y geografías, manifestándose de manera estructural y simbólica en complejas construcciones sociales que moldean las relaciones de poder y deseo.

Bourdieu (1999), en su análisis sobre la dominación masculina, sostiene que las prácticas sexuales están profundamente determinadas por las estructuras sociales, los valores culturales y las relaciones de poder, donde las normas sociales imponen jerarquías que reproducen desigualdades de género y otras formas de opresión. En este marco, la violencia sexual se configura como una expresión de la violencia simbólica, en la que el acto sexual se convierte en un campo de lucha donde se negocian y refuerzan dichas relaciones. Esta violencia no se limita al acto en sí, sino que también se manifiesta en los mecanismos sociales que obstaculizan la denuncia, protegen a los agresores y silencian a las víctimas, todo ello sustentado en un sistema simbólico que minimiza su gravedad y presenta las desigualdades de género como “naturales” o “inmutables”.

La relación entre violencia simbólica y violencia sexual se revela en las estructuras sociales que legitiman, naturalizan y perpetúan relaciones de poder desiguales tanto entre géneros como dentro de ellos. Normas culturales, discursos mediáticos, tradiciones y prácticas sociales refuerzan una visión jerárquica en la que lo masculino se asocia con el dominio y la fuerza, y lo femenino con la sumisión y la pasividad, independientemente del tipo de cuerpo que se posea. Esta construcción simbólica contribuye a que la violencia sexual sea frecuentemente tolerada, relativizada o invisibilizada por la sociedad y las instituciones del Estado.

Por ejemplo, los discursos que culpan a las víctimas de violencia sexual (sugiriendo que la forma de vestir o el comportamiento de la víctima provocaron al agresor) reflejan la internalización de la violencia simbólica. Estos discursos no sólo justifican la agresión, sino que también refuerzan un orden social que normaliza este tipo de violencia. La *cultura de la violación* (Negrão, 2017), una categoría ampliamente discutida en los estudios feministas es un ejemplo de cómo la violencia simbólica legitima y sostiene prácticas violentas, al naturalizar el comportamiento sexual agresivo y priva a los perpetradores de responsabilidad.

Rita Segato (2003) amplía esta comprensión al conceptualizar la violencia sexual como una herramienta instrumental que refuerza las jerarquías patriarcales. En este sentido, la violencia sexual no es un acto aislado, sino una expresión de un sistema más amplio de control sobre los cuerpos, identidades y subjetividades subalternizadas. Este control busca reforzar ya sea el poder o la virilidad del perpetrador dentro de un sistema patriarcal (Segato, 2003: 43). La violencia sexual pone en evidencia la fragilidad de las relaciones contractuales del patriarcado, al demostrar cómo ésta está sostenida por estructuras jerárquicas porosas que precisan constantemente su refuerzo y estabilización.

Gary Barker (2016) diferencia entre la violencia como comportamiento individual masculino y la violencia como fenómeno estructural arraigado en el patriarcado. Sostiene que reducir la violencia a una “naturaleza de la masculinidad” o a cuestiones individuales ignora las dinámicas culturales y sociales que dan forma al comportamiento masculino inserido en un sistema patriarcal. La violencia patriarcal masculina está entrelazada con desigualdades de clase, raza, etnia y otras formas de opresión. Estas intersecciones influyen tanto en las motivaciones como en las manifestaciones de este tipo de violencia, y que los hombres en condiciones de exclusión social o privación económica pueden ser más susceptibles a adoptar conductas violentas debido al “[...] miedo “viril” de ser excluido[s] del mundo de los “hombres” [...]” (Bourdieu, 1999: 66).

Desde la perspectiva de Colette Guillaumin, la violencia sexual es la expresión del “derecho común de propiedad” que tiene la clase de los hombres sobre el cuerpo de las mujeres (2005: 54). En el caso de hombres marcados por la exclusión y marginación social, la violencia sexual se puede comprender como un medio nocivo para adquirir prestigio (Segato, 2003: 43) u honra (Bourdieu, 1999: 29) entre sus pares y ante los hombres que representan la masculinidad hegemónica del sistema patriarcal. La violencia sexual, como el acto de “dominación en estado puro” (Bourdieu, 1999: 31) puede ser un subterfugio perjudicial por desahogar las presiones patriarcales de un ideal de masculinidad inalcanzable.

Bárbara dos Santos y Paola Mineiro (2025), en el contexto estatal, cuando agentes del Estado o con su consentimiento ejecutan actos de violencia sexual, debe de ser reconocida como una forma de tortura que actúa a nivel colectivo en la imposición de miedo y cumple con la función de control social; y a nivel individual, implica un intenso sufrimiento físico y psicológico impuesto a las víctimas. La violencia sexual actúa como un mecanismo de represión colectiva, reforzando el poder del Estado sobre los cuerpos marginados y perpetuando la exclusión social y la impunidad.

Violencia sexual en El Salvador

En El Salvador, el fenómeno de la violencia sexual está profundamente enraizado en concepciones culturales de género y sexualidad. Rafael Lara-Martínez (2012) analiza

cómo la violencia sexual está vinculada al poder político y las masculinidades hegemónicas. Según él, la violencia sexual no se percibe como un problema social, sino como una prerrogativa masculina que refuerza el control sobre los cuerpos subalternos que siempre son feminizados. En este contexto, el acto sexual se presenta como una forma del ejercicio del poder político opresor; que se sostiene a partir de patrones culturales profundamente enraizados en el imaginario colectivo, como la culpabilización de las víctimas, impunidad hacia los agresores y una ética del silencio.

Analizando la violencia sexual contra las mujeres en la guerra interna, la padecieron tanto por efectivos del Ejército y efectivos del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) (Cuellar, 2024; Alvarado y Portillo, 2023). Ambos bandos en contienda perpetraron violaciones sexuales contra mujeres, amparados por una estructura patriarcal que garantizaba su protección y fomentaba la impunidad (Cuellar, 2024: 108). Aunque la estructura patriarcal sería el marco que sustentó la violencia sexual, existieron matices específicos que vale la pena exponer brevemente.

Para efectivos del Ejército, la violación de mujeres como método de tortura fue una forma de violencia sexual frecuentemente empleada como parte de una estrategia de guerra. El cuerpo de las mujeres fue utilizado como objeto simbólico de dominación, castigo y posesión, además de convertirse en un medio para enviar mensajes de intimidación y humillación a los hombres de sus familias y comunidades (Alvarado y Portillo, 2023: 53). Este uso de la violencia sexual trascendió de la agresión física, convirtiéndola en un instrumento simbólico de opresión y poder.

Lara-Martínez explica que el sometimiento político estaba incompleto, sino se efectuaba un rito de sumisión por medio de la violencia sexual antes de la muerte, para colocar en una posición de inferioridad a quién la padecía. La exposición de cadáveres masculinos desnudos o semi desnudos de supuestos integrantes de los frentes armados de la guerrilla, conllevaba explícito una fuerza simbólica de jerarquía sexual entre los bandos en contienda y poder Estatal (Imagen N° 6). Martín-Baró explicó que “Al interior del grupo militar, la violación es considerada como una marca de hombría, de poder, de victoria” (2012: 150-151).

Imagen N° 6. Exposición de desnudez masculina post mortem



Fuente: La Noticia, 26 de abril de 1989, portada.

La violación como método de represión durante operativos militares mostró un perfil alarmantemente amplio, donde todas las mujeres de la población civil expuestas a estos operativos se encontraban en constante riesgo de sufrir violencia sexual, además de otras graves violaciones a los derechos humanos, que incluso podían culminar en la muerte (Alvarado y Portillo, 2023: 56). La violencia sexual era una “[...] arma de guerra para causar terror entre la población, castigar a aquellas vinculadas al movimiento insurgente, así como desalentar a futuras colaboradoras” (Cuellar, 2024: 108-109). Este tipo de violencia sistemática resalta la vulnerabilidad de las mujeres en contextos militarizados, en guerra y represión estatal.

La violación sexual cometida por miembros del FMLN contra sus propias compañeras y colaboradoras fue una de las formas más frecuentes y visibles de violencia de género en ese contexto (Alvarado y Portillo, 2023: 61). Además de la violación, se documentaron casos de acoso sexual tanto en los frentes de guerra como en casas de seguridad clandestinas. El abuso sexual buscó reafirmar la jerarquía patriarcal dentro de la insurgencia mediante el control de los cuerpos de las mujeres y niñas que formaban parte de la misma estructura (Cuellar, 2024: 109).

Como parte de la cultura de la violación, esta temática fue minimizada en los Acuerdos de Paz y en los primeros años de la postguerra. En los Acuerdos de Paz tomó mayor relevancia los abusos cometidos por efectivos del ejército que estaban mejor y más documentados, que los abusos de integrantes del FMLN que no existía registro fuera de los testimonios de las mujeres y hombres que los padecieron, pero que guardaron silencio en su momento. Esta violencia sexual invisibilizada comenzó a ser discutida a finales de la década de 2010 por medio de investigaciones académicas. Dada esta circunstancia “[...] la violencia sexual ejercida por parte de la guerrilla constituye un tema pendiente en la agenda transicional salvadoreña que debe ser abordado con urgencia, a efecto de proveer adecuadamente formas de reparación integral a las víctimas” (Cuellar, 2021: 40).

La violencia sexual es un fenómeno social, que está imbricado por una trama de relaciones de poder, dominación y subordinación social de jerarquías sexuales y de género. Es fundamental mencionar que la violencia sexual es un delito, y se encuentra incluido en normativas generales como el Código Penal y específicas como la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. En el Art. 9, lit. f) de la normativa anterior se definió a la violencia sexual como:

Toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.

Investigaciones sociales revelan que el “64.3% de las mujeres de 15 años o más había experimentado algún hecho de violencia sexual en su vida en El Salvador: es decir 2 de cada 3 mujeres” (Fondo de Población para las Naciones Unidas, 2022: 11). Aunque la mayoría de estos actos ocurrieron en ámbitos públicos (66.1%), el bajo porcentaje en ámbitos privados (5.3%) sugiere un subregistro debido a pactos de silencio dentro de las familias y comunidades. Estos pactos de silencio están sustentados en ideas de honor, culpa hacia las víctimas e impunidad hacia los agresores (Organización de Mujeres

Salvadoreñas por la Paz, 2022). Esta cultura de la violación puede ser comprendida como un fenómeno histórico y culturalmente normalizado (Arévalo, 2022a).

Aunque se posee un marco normativo específico para evitar la violencia sexual contra las mujeres esta permanece (Cuadro N° 1). A pesar de la existencia del Régimen de Excepción, existe una permanencia, y posible aumento, de la violencia sexual contra las mujeres. Para el año 2022 el Instituto de Medicina Legal reportó 3,151 reconocimientos por sospecha de abuso sexual, un incremento de más de 400 reconocimientos si se toma en consideración los datos de 2,749 reportados en 2021 (Echeverría y Linares, 2024: 29). La cultura de la violación es un macrosistema que es permisivo para que este tipo de actos continúe, si no se ataca la raíz del problema, y, muy por el contrario, con los casos que se mostraran en la siguiente sección, los actores cambian, pero el fenómeno permanece inalterable.

Cuatro N° 1

Violencia sexual contra mujeres en El Salvador

2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
5,019	5,394	5,963	6,142	6,268	5,052	5,995	5,211

Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Dirección General de Estadística y Censos. (2018); Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (2019a, 2020, 2021, 2022a, 2023b).

En tal contexto la violencia sexual contra hombres en El Salvador es un tipo de violencia invisible a la sociedad, poco registrada por la institucionalidad y dejada de lado por el mundo académico. Esta invisibilidad refuerza el sistema patriarcal y la cultura de la violación. Esta situación se llega a comprobar por medio de una baja producción académica sobre esta temática y el registro institucional básico de datos de víctimas masculinas de violencia sexual. Para el año 2022 el Instituto de Medicina Legal reportó 365 reconocimientos por sospecha de abuso sexual en hombres, un incremento de 120 reconocimientos si se toma en consideración los datos de 245 casos reportados en 2021 (Echeverría y Linares, 2024: 29). Con los pocos datos recabados se puede observar que este fenómeno existe (Cuadro N° 2).

Cuatro N° 2

Violencia sexual contra Hombres en El Salvador

2017	2018	2019	2020	2021	2022
524	532	525	435	485	475

Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Dirección General de Estadística y Censos. (2018); Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (2019a, 2020, 2021, 2022a, 2023b).

Las cifras anteriores, al igual que las cifras sobre violencia sexual contra mujeres, tienden a una subnotificación, en el caso de la denuncia de violencia sexual contra hombres es más probable que las víctimas nunca lleguen a denunciar este tipo de actos. No es fácil para un hombre sobreviviente de violencia sexual compartir su historia de abuso y buscar ayuda institucional, particularmente cuando ocurre la victimización en la vida adulta. En muchos casos, puede ser que las víctimas no acepten reconocer que fueron objeto de algún tipo de agresión sexual y que esa situación pueda cuestionar sus credenciales masculinas ante pares identitarios, por lo cual prefieren olvidar dicho asunto y no accionar la institucionalidad para darles atención. Esta situación hace que la propia institucionalidad no se cualifique para brindar una atención adecuada para este tipo de casos.

En cuanto a la violencia sexual contra personas LGBTIQA+, a diferencia de los hombres, existió un intento de institucionalizar la sistematización de este tipo de agresiones, consiguiendo tener información de acceso público hasta el año 2020. Cuando los posicionamientos públicos del presidente Nayib Bukele comenzaron a defender un conservadurismo social (Meléndez-Sánchez, 2023: 6), en detrimento de la expansión de marcos normativos de reconocimientos de derechos para ese segmento poblacional, la institucionalidad creada en la década de 2010 comenzó a desaparecer (Arévalo, 2021b) y con ella la emisión de datos e información sobre este segmento poblacional. Cuando la Dirección de Estadísticas y Censos fue eliminada y creada la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), al interior del Banco Central de Reserva, todo el avance para la incorporación de categorías como orientación sexual, identidad y expresión género en las estadísticas y censos fue desechada. Esto se reflejó en la eliminación de la sección específica de *Hechos de violencia contra la población LGTBI* a nivel nacional en el informe que sistematiza los *Hechos de Violencia contra la Mujer* partir de 2021.

Cuatro N° 3
 Violencia sexual contra personas LGBTI+ en El Salvador

Identidad	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Lesbiana			1			4
Gay	3	3	2			5
Transexual		1	6	1		2
Bisexual	1		1		1	
Sin registro ⁶	2	2	4	2	3	5
Total	6	6	14	3	4	16

Fuente: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (2019b, 2020, 2021).

Antes de la desaparición de la institucionalidad que reconocía derechos de las personas LGBTIQA+, se lograron obtener algunas cifras sobre violencia sexual sobre este segmento poblacional (Cuadro N. 3). En las cifras observamos dos años de mayor notificación de este tipo de agresiones. El año que se decretó inconstitucionalmente cuarentena domiciliar obligatoria por la circulación del Coronavirus se registró una mayor incidencia de violencia sexual. Esta situación hace ver que la casa, es un lugar de riesgo para las personas LGBTIQA+ y no un espacio seguro, como acontece con las mujeres que los actos de violencia sexual se ejecutan en lugares de su cotidianeidad, por personas de su círculo de conocidos y a la luz de día.

Régimen de Excepción y Violencia Sexual

Las informaciones de las secciones anteriores proporcionaron un marco contextual y referencial de lo que será colocado en esta sección que retoma el eje central de este texto. La detención masiva de personas bajo el Régimen de Excepción, como se mostró, primeramente, fue promovida para cumplir cuotas, en tal sentido, cualquier persona podría ser detenida, tuviera o no relación con las pandillas. Esta “libertad de criterio” (Bukele, 2024) otorgada a la policía revivió los monstruos corporativos de las

⁶ Esta categoría no fue definida en los informes donde fue extraídos los datos. No obstante, se puede comprender como la denuncia hecha de una persona LGBTIQA+ que no hace pública su identidad sexual o se revela un prejuicio institucional de los profesionales que no realizaron de forma correcta el registro de las denuncias de las víctimas y sus marcadores identitarios.

concepciones de “enemigo interno” y la “seguridad nacional” que provocó asesinatos selectivos, desapariciones, masacres, violencia sexual por parte de los cuerpos uniformados en el periodo de la guerra interna. Lo anterior se pensó que habían quedado en el pasado político del país, con la creación de una Policía Civil por medio de los Acuerdos de Paz de 1992 (Nikken, 1993: párr. 140). La violencia sexual será analizada en tres grupos sociales: mujeres, personas LGBTIQA+ y hombres.

A) Violencia sexual contra mujeres

Un primer proceso de violencia sexual contra las mujeres, al igual que acontecía en los operativos militares en la década de 1980, se ha registrado que policías y soldados ejercen acoso y abusos sexuales contra niñas, adolescentes y mujeres en la ocupación de municipios y comunidades (Cristosal, 2024: 25), promoviendo desplazamientos forzados para evitar abusos o detenciones (Cristosal, 2023: 37). En otros relatos, la detención de los hombres, bajo la excusa del Régimen de Excepción fue la antesala para ejecutar violencia sexual contra mujeres “[...] amparados por el régimen de excepción, los soldados se habían llevado a su esposo y otros hombres de la comunidad. Luego, los militares volvieron para violarla a ella y a la niña” (Silva, 2023). En este punto, al igual que los operativos militares en la década de 1980 toda mujer, adolescente o niña que estuviera al paso podría ser víctima de violencia sexual; la ocupación de municipios por cuerpos uniformados coloca en riesgo la integridad sexual de las habitantes de estos territorios.

Las mujeres que no ceden ante el acoso sexual padecen de detenciones (Cristosal, 2024: 32). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2024: párr. 302) registró testimonios de amenazas de violencia sexual contra detenidas en bartolinas por parte de policías. Al interior de las cárceles padecen de violaciones, abusos y agresiones sexuales por parte de custodios; incluso existen testimonios de consentimiento de tener relaciones sexuales con los anteriores en troca de productos de higiene femenina (Reyna, Acosta y Velásquez, 2025: 62). Algunas de las mujeres detenidas bajo el régimen de excepción, dadas sus condiciones socioeconómicas individual y de la familia, se han visto “[...] forzadas a prestar servicios sexuales a cambio de medicamentos, ropa o alimentos” (Cristosal, 2024: 96). No obstante, este tipo de casos son poco conocidos o documentados. Hasta el momento se han registrado tres casos de violencia sexual, que se tornaron relevantes por su difusión en redes sociales y la narrativa oficialista de “no existencia” de este tipo de agresiones, tuvo que ser modificada por la presión de la difusión.

El primer caso se registró en Puerto El Triunfo, en donde José Edid Cortez Henríquez efectivo de la Fuerza Naval, encontró en el Régimen de Excepción la oportunidad perfecta para ejecutar detenciones arbitrarias, acoso y abuso sexual contra mujeres (Palacios y Castellón, 2023). Por información recabada, antes de la puesta en vigencia del Régimen, José Edid realizaba una serie de abusos contra los pobladores de Puerto El Triunfo, principalmente contra jóvenes. No obstante, con la implementación del Régimen fue una autorización –“libertad de criterio” explica Bukele- para la realización de actos criminales, como chantaje de “favores sexuales” para evitar ser detenidas o proveer la libertad de algún familiar o conocido (Palacios y Castellón, 2023). Siguiendo las reflexiones de Segato (2003), los actos de abuso sexuales que cometía José Edid deben de comprenderse en el entramado de un sistema más amplio de control y vigilancia de cuerpos subalternizados.

A pesar del temor y la posible inoperancia de la institucionalidad en este tipo de acciones, se interpusieron tres denuncias de abusos sexuales contra dos menores de edad y una mujer adulta por parte de José Edid. En una operación a nivel nacional para la captura de agresores sexuales, José Edid fue capturado. No obstante, la jerarquía del Ministerio de Defensa abogó por que la detención se realizara en un cuartel. José Edid consiguió medidas sustitutivas para responder el proceso en libertad (Palacios y Castellón, 2023). Fue traslado a otra base militar. El silencio institucional de la Fuerza Naval ha caracterizado el tratamiento de este caso. También por fuentes del proceso penal se ha conocido que se intenta llegar a una conciliación para retirar los cargos (Palacios y Castellón, 2023).

El segundo caso narra como un efectivo del cuerpo de paracaidistas violó a una niña de 13 años en el municipio de Soyapango (Rubio, Funes y Beltrán, 2023). En la tarde del 31 de octubre de 2023 *María* (nombre ficticio), de 13 años, regresaba de la casa de una compañera de clases. En el trayecto a su casa, fue detenida, aparentemente, por tres integrantes del Batallón de Paracaidista y la llevaron a través de la cancha de futbol de la comunidad hasta unos matorrales donde uno de los militares la violó y los otros dos hacían guardia. La menor consiguió regresar a su casa. En este lugar contó lo sucedido y mostró las marcas y laceraciones que había sido objeto. La policía llegó 30 minutos después de la llamada de auxilio. Estos a su vez llamaron a la Cruz Verde para prestar asistencia médica y trasladarla para un hospital. La menor pasó siete días en el hospital. Cuando fue dada de alta, tuvo que reconstruir el recorrido y la escena de la violación con representantes fiscales.

Al interior del hospital, la adolescente fue presiona por agentes policiales que expresaban: “Decí la verdad, el soldado es tu marido. El karma te va a llegar” (Rubio, Funes y Beltrán, 2023). En este tipo de expresiones se muestra explícitamente la cultura de la violación (Negrão, 2017). Este ejemplo opera en dos campos. El primero de ellos es hacer ver que la víctima tenía la culpa de los hechos que habían acontecido: “El karma de va a llegar”. El segundo campo es minimizar la responsabilidad del agresor, queriendo mostrar que el abuso sexual había acontecido en el marco de una supuesta relación de pareja: “el soldado es tu marido”. Las acciones de intimidación que los agentes que “custodiaban” a la adolescente se pueden comprender como parte del pacto patriarcal de la clase de hombres que protegiendo a uno de ellos están protegiendo a todos los que hacen abusos similares.

Imagen N° 7

Ingreso hospitalar de adolescente



Fuente: Movimiento de Trabajadores de la Policía (2023)

Paralelo a ese proceso, el día de los hechos, por redes sociales, el Movimiento de Trabajadores de la Policía publicó una fotografía de la niña siendo ingresada al hospital de La Mujer y haciendo la denuncia de que los responsables de la violación eran efectivos del Ejército (Imagen N° 7). Media hora después, tanto el Director de la Policía como el Ministro de Seguridad desmintieron esa publicación. No obstante, el Movimiento, publicó que efectivos del ejército habían disparado contra agentes de la policía cuando estos fueron hacer indagaciones a la base militar en donde estaban designados los supuestos agresores sexuales. Supuestos investigadores incautaron los videos de las cámaras de vigilancia del trayecto de retorno de *María* a su casa luego de ser violada. Al parecer se ha recibido órdenes de no avanzar judicialmente en el caso y la víctima y su madre huyeron del lugar donde habitaban (Rubio, Funes y Beltrán, 2023). El caso judicial de este hecho delictivo fue colocado en reserva (Cristosal, 2024).

La tercera agresión sucedió en Mizata, en el litoral del occidente del país. Este caso se dio a conocer por medio de una denuncia realizada por el Movimiento de Trabajadores de la Policía en sus redes sociales. El caso narra como seis efectivos del ejército detuvieron a un grupo de personas que regresaban a sus casas. Entre ellas se encontraba una adolescente de 13 años. Ella fue apartada del grupo por el sargento Héctor Ovidio Alvarado Rivera, la llevó para un lugar apartado y procedió a la violación. Por su parte, otros efectivos militares contenían al grupo de personas con amenazas y golpes para que no se movieran o hicieran algo, porque de lo contrario los arrestarían en el marco del Régimen de Excepción. La violación fue consumada, los soldados se retiraron. Los familiares se dieron a la tarea de buscar a la adolescente.

El caso de Mizata, es un claro ejemplo de la intersección entre el derecho común de propiedad sobre el cuerpo de las mujeres (Guillaumin, 2005), la obtención de prestigio (Segato, 2003) y honor (Bourdieu, 1999) por parte de hombres marcados por la exclusión social y la marginación; y consideran el acto de la violencia sexual como una válvula de

escape dañina frente a las presiones de un ideal masculino inalcanzable impuesto por el propio patriarcado.

Como el caso de Puerto El Triunfo, sin mucho que esperar se interpuso una denuncia sobre este hecho. La Fiscalía realizó un proceso de investigación y en conjunto con la Policía se procedió a la captura de los seis acusados. A nivel interno de la Fuerza Armada se intentó mantener en el mayor silencio posible sobre este caso (Ortiz, 2023) y el oficialismo a nivel político lo trató como un “chisme” (Portillo, 2023). Sin embargo, el Movimiento de Trabajadores de la Policía hizo pública la captura de los efectivos militares. Estos fueron presentados a un juzgado de Teotepeque. La presentación de los militares ante el juzgado de Teotepeque también fue publicitada por diferentes redes sociales institucionales de la Fiscalía y la Policía. Esta situación hizo que el propio Nayib Bukele se pronunciara en sus redes sociales en dos ocasiones. En la primera expresó que:

[...] como en toda sociedad, aún hay sujetos que piensan que pueden cometer delitos, [...] todos los que cometan delitos, serán castigados con todo el peso de la ley, no importa quiénes sean (Bukele, 2023a).

En la segunda oportunidad manifestó:

Lo primordial es que se haga justicia y que los responsables paguen por sus crímenes; pero que esto también sirva como recordatorio de la importancia de la constante depuración de los malos elementos, que existen en todas las organizaciones humanas (Bukele, 2023b).

Estas declaraciones perfilan una primera visión institucional sobre las violaciones de Derechos Humanos en el marco de aplicación del Régimen de Excepción: “malos elementos”. Esta designación la vislumbro como una reviviscencia de la Teoría del Exceso. Esta teoría fue articulada por representantes de las Juntas Militares de la Dictadura en Argentina entre 1976 a 1983 (Lorenz y Adamoli, 2010: 159); como un intento de descargar sobre los subalternos, y en específico en los que ejecutaron los actos concretos de violación de los derechos humanos, la responsabilidad única por haber cometido este tipo de hechos. En el caso salvadoreño, por medio de expresar la categoría de “malos elementos”, la jerarquía institucional intentará evadir la responsabilidad de las violaciones sexuales, los procesos de tortura, los homicidios extrajudiciales adentro de los centros penales. Si alguna vez estos actos llegan a ser judicializados, la alta jerarquía adjudicará como actores materiales únicamente a los subalternos, quedando en la impunidad quienes desde los puestos de mando y en redes sociales crearon un contexto narrativo de permisibilidad para cometer estos delitos (Amnistía Internacional, 2023: 35; 51).

Los altos mandos se eximirán de sus responsabilidades, por ejemplo, en el caso de violaciones a los Derechos Humanos por los cuerpos uniformados, con la existencia de un “Protocolo de actuación policial y militar para reestablecer el orden y la seguridad pública en la aplicación del decreto legislativo No.333” (Quintanilla y Valencia, 2022), el cual no se debe de alejar en contenido del Protocolo de Actuación Conjunta entre la Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada de El Salvador, Para la Prevención, Combate al Delito y la Lucha Contra la Corrupción, con Estricto Apego a la Ley y Respeto de los Derechos Humanos que tiene vigencia desde el año 2018, en los cuales se prohíbe a los

cuerpos uniformados cualquier acto que viole los derechos humanos de la población. Los altos funcionarios, como el ministro de la Defensa, se podrán defender argumentando que:

[...] todas las semanas nos reunimos visitamos todos los cuarteles de nuestro país, nos reunimos con los soldados y les explicamos las reglas de juego, el respeto a los derechos humanos y hablamos de casos como esos donde hay que respetar a las mujeres (Urbina, 2023).

No obstante, las políticas como el Protocolo anterior nominalmente están vigentes, pero en la práctica no se tienen medios para saber su forma de aplicación, número de casos registrados, seguimiento y sanciones a personal de los cuerpos uniformados. Los casos de violencia sexual de niñas ejecutadas por los militares mencionados, que bajo el supuesto afán de “proteger a la niñez”, los procesos judiciales en andamiento se han declarado bajo reserva y los propios titulares de carteras institucionales que deben de velar por que delitos de esa naturaleza no acontezcan se les obliga a guardar silencio (Portillo, 2023).

Las altas jerarquías del Ejecutivo y personal operativo podrán ser responsabilizados, en este caso por omisión, cuando se cuestione el precario o inexistente *Deber de garantía del Estado* (Nikken, 1993: párr. 118). Una nueva narrativa sobre las detenciones masiva se articuló, al manifestar que existe un “margen de error” en tal estrategia (Bukele, 2024). A familiares que pidan explicaciones de las 388 muertes extrajudiciales (Socorro Jurídico Humanitario, 2025)⁷, se les dirá secante que son el resultado de una policía imperfecta y un “margen de error” de aplicación de la política pública represiva, que primero negarán a todo costo y cuando la evidencia circule por redes sociales, únicamente podrán decir que fueron “excepciones” (Cristosal, 2024: 25). Siguiendo el modelo argentino (Laino, 2021), no será extraño que cuando las demandas por justicia, reparación y sanción sean de tal envergadura que salgan de redes sociales y lleguen pedidos a juzgados y tribunales de justicia internacionales, se podrán crear leyes como Punto Final y Obediencia debida, para intentar eximir de responsabilidad, tanto a las partes intelectuales como materiales; dilatando los procesos de investigación para obtener una posible prescripción.

B) Violencia sexual contra personas LGBTIQ+

En el caso de personas LGBTIQ+, por los marcadores de orientación sexual, identidad y expresión de género sus cuerpos e identidades tienen un aditivo a más para ser víctimas de acoso, abuso y violencia sexual en las cárceles (Dumond, 2003: 355). En caso de que la orientación sexual e identidad de género de personas LGBTIQ+ no era de conocimiento público son expuestas ante su núcleo familiar al momento de ser detenidas (Cristosal, 2024: 64). Al inicio del Régimen, Esteban, hombre trans fue detenido. Fue torturado por ser un hombre trans, sufriendo golpes e hicieron que se desnudara (Rosales, M. 2022). La desnudez masculina es parte del proceso de verificar si tiene algún tipo de tatuaje que fuera alusivo a una de las pandillas. Sin embargo, cuando este tipo de acciones se realiza en una persona trans, considero que opera una transfobia violenta para determinar en qué tipo de cuerpo habita esa persona. Una de las características específicas de asesinatos catalogados como crímenes de odio contra

⁷ El 94% de estas muertes no tenía vínculo con las estructuras criminales de las pandillas (Quehl, 2024).

identidades trans, es que sus cuerpos aparecen desnudos (Arévalo, 2022b: 293). La desnudez es una marca simbólica de la violencia homicida contra personas trans.

Al igual que el resto de la población, las identidades trans son objeto de detenciones arbitrarias, las cuales se fundamentan por su identidad, expresión de género y la falta de reconocimiento por parte del Estado. Por ejemplo, el 26 de abril de 2022, Alessandra Sandoval (Rosales, 2022), mujer trans de 24 años fue arbitrariamente sacada de su casa en la noche. El alegato para su detención fue por no poseer el documento único de identidad. Carlos Rivera, su hermano, informó que ella no poseía documento de identidad, porque se negaba utilizar un nombre que no era congruente con su expresión de género e identidad autoasumida. Fue llevada a un centro de detención y acusada de colaboración con las Maras. Posterior a las denuncias en redes sociales realizadas por Carlos, este fue detenido bajo el argumento de colaborar con las Maras. La madre de Alessandra y Carlos murió esperando a que sus hijos salieran en libertad (Rosales, 2022).

El mismo día que detuvieron a Alessandra, como parte de las acciones rutinarias – de los medios de comunicación oficiales y paraoficiales– de exponer capturados en el marco del Régimen de Excepción, fueron vehiculizadas fotografías de Kendra y Dayana, mujeres trans, que exponían su dorso desnudo (Imagen N° 8) (Héroes Azules SV, 2022). Esta acción fue calificada como transfobia al denigrar la identidad y expresión de género de estas personas trans, acusadas de ser integrantes de una Mara en el municipio de Metapán (Alas, 2022). La imagen alojada en un perfil paraestatal denominado Héroes Azules SV fue eliminada después de diversas denuncias de violación a las normas de divulgación de Twitter (X). No obstante, gracias a ese registro fotográfico, podemos observar cómo se incumple una disposición del sistema interamericano de Derechos Humano al no destinar un espacio exclusivo para mujeres trans y ser mezcladas con hombres (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2024: párr. 285). Este incumplimiento, posiblemente se coloque de manifiesto en el rostro de una de ellas, que se puede ver una herida en la parte frontal de la nariz. Probablemente, una marca realizada por el Régimen de Excepción.

Imagen N° 8

Mujeres trans capturadas en el Régimen de Excepción



Fuente: Héroes Azules SV (2022).

Los casos narrados son la punta de un iceberg, son un indicio de los abusos, maltratos, humillaciones, torturas, violaciones y asesinatos extrajudiciales que personas LGBTIQA+ estén padeciendo al interior del Régimen de Excepción por parte de cuerpos uniformados y otras personas capturadas. Existe un registro de violencia sexual ejercida contra una mujer trans por agentes de la PNC, como un ejercicio del poder contra su identidad de género y también por su labor de denuncia de violaciones a los derechos humanos (Cristosal, 2024: 42-43). Organizaciones de la sociedad civil documentaron “[...] casos graves de acoso policial, violencia sexual o insultos homofóbicos ejercidos por agentes de seguridad estatal” contra personas LGBTIQA+ (Cristosal, 2022: 9). También existen registros que indicarían que al interior de los centros penitenciarios las personas LGBTIQA+ recluidas serían objeto de mayores violaciones de Derechos Humanos (Vilchez, 2023; Cristosal, 2023: 53):

Los custodios también incurren en acciones de tortura, violencias y discriminaciones contra personas LGBTI+. Fidel Antonio Zavala Pérez en su testimonio como víctima encarcelada en los centros penitenciarios de Cutumay Camones y Mariona por el Régimen de Excepción, narró como una persona de diversidad sexual padeció un episodio de tortura y violencia física amarrado desnudo a un poste por más de 16 horas, acusado de actos indebidos al momento del baño (Martínez, 2024: min. 27:47). Se tiene registro –previo a la implementación del Régimen– de la existencia de abuso de autoridad por parte de los custodios de los centros penales por medio de insultos, tocamientos, menoscabo a su identidad de género, golpes, amenazas e incluso violencia sexual contra personas trans (Díaz y Vega, 2007). Debido a que no todas las personas LGBTI+ manifiestan su orientación sexual y que el Estado no reconoce la identidad de género de las personas trans, se tiene un subregistro de las detenciones arbitrarias. Al finalizar el año 2022, se contabilizaron 41 personas LGBTI+ víctimas de casos de detenciones arbitrarias y ataques de las fuerzas de seguridad pública; lo cual ha implicado: tratos crueles e inhumanos, humillación degradante, persecución y desplazamiento forzado (Rosales, 2022).

C) Violencia sexual contra hombres

En cuanto a los hombres, es poco documentado los casos de abusos o violencias sexuales, tanto a nivel social como al interior del Régimen de Excepción. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos expuso dos casos, uno en el cual los policías cometieron el delito en una bartolina y un segundo que narra el proceso de violación sexual contra un joven, no especifica el lugar de su ejecución, pero dado el contexto que se dibujó debe de haber sido un centro penal (2024: párr. 302). Este tipo de casos pueden revelar un entramado sistémico de abusos y agresiones sexuales. Por ejemplo, desde el momento que son registrados, y piden que se quiten prendas de vestir para revisar la existencia o no de tatuajes en sus cuerpos, es un primer abuso a su intimidad corporal, sobre todo en la vía pública. Esta acción no es percibida como un abuso o agresión sexual, parece ser un acto naturalizado. Al momento del ingreso a un centro penal este tipo de acciones se hacen sistemáticas bajo la excusa de realizar procedimientos en el ámbito penitenciario como la exposición prolongada de desnudez acompañada de diferentes tipos de golpes (Barrera, 2023; Cristosal, 2023: 37).

Las violaciones sexuales entre hombres al interior de los recintos penitenciarios son poco documentadas por la literatura académica salvadoreña. Se tiene algunos reportajes periodísticos de la década de 1990 en que se mostraba la existencia de sectores acondicionados para ejecutar este tipo de prácticas en el Centro Penal La Esperanza, conocido como Mariona. En 1991 fue descrito que “homosexuales clandestinos”, aquellos que tenían una expresión de género masculina, convencían a otros reos con alguna necesidad económica para tener un encuentro sexual por dinero o por el intercambio de otro tipo de objetos. Estos concretizaban dicha práctica en el sector denominado como “zona roja”, el cual consistía en un conjunto de *champas*⁸ armadas con palos viejos, cartones, plásticos y una sábana raída que funcionaba como puerta (La Noticia, 1991).

Retomando la conceptualización de la violencia sexual como una herramienta instrumental que refuerza las jerarquías de poder (Segato, 2003), se documenta acciones de violencia sexual transaccional de parte de privados de libertad en fase de confianza (Barrera, 2023) contra los que recién ingresan a los recintos penitenciarios (Reyna, Acosta y Velásquez, 2025: 70). Los custodios facilitan que actos de violencia sexual masculina se ejecuten por parte de prisioneros condenados contra civiles capturados en el marco del Régimen de Excepción:

Una vez vi que llegó alguien a pedir a alguien de la celda donde yo estaba; se suponía que ya habían hablado afuera el condenado y el custodio. De repente, el custodio dijo: «Salí vos», como que ya conocía la cara de esa persona. Y cuando salió el joven, empezó la preguntadera: «¿Qué pasó? ¿Qué ondas? ¿Qué hizo el bicho?» Un compañero que tenía años de estar ahí respondió: «Ese cipote va a venir arruinado». Cuando regresó, se veía diferente, se veía deprimido. Tiempo después nos contó que lo violaron (Rodríguez, 2025).

Las violaciones cometidas por otros reos con condenas firmes no sería una novedad, ya que, desde la década de 1990 se tiene conocimiento de ese tipo de actos y la literatura internacional ha identificado que la juventud, la percepción de debilidad física o psicológica, inexperiencia, no estar afiliado a una pandilla e incluso una estética de belleza masculina son factores de riesgo que aumentan la probabilidad de ser blanco de abuso sexual en contextos carcelarios (Dumond, 2003: 355). Lo que representaría un inquietante descubrimiento sería la participación de agentes del Estado que facilitan este tipo de prácticas (Barrera, 2023; Rodríguez, 2025; Reyna, Acosta y Velásquez, 2025).

Operacionalizando marcadores de vulnerabilidad y las detenciones del Régimen de Excepción, observo que la mayoría de los detenidos por su juventud, inexperiencia y no estar afiliado a una pandilla están propensos a padecer diversas formas de violencia sexual al interior de las cárceles salvadoreñas (Reyna, Acosta y Velásquez, 2025: 70). Siguiendo el modelo descrito por Schifter (1998: 103) sobre violaciones masculinas al interior de las cárceles de Costa Rica, que se aproxima a la realidad salvadoreña descrita anteriormente, estas pueden ocurrir al momento de ingresar al recinto penitenciario, existe una participación colectiva, la víctima es amenazada con arma cortopunzante y no se

⁸ Estructura habitacional construida con materiales de reciclaje, en otras latitudes se le puede conocer como chabola, barraca o choza.

⁹ Forma coloquial para referirse a una persona con edad o apariencia de joven.

utilizan preservativos al momento de la práctica sexual. Puede existir algún tipo de atención a las heridas físicas, pero muchas veces se deja de lado la salud mental de la víctima.

Reflexiones finales

Un día de marzo de 1997, en mi primer año de clases en un instituto público de Educación Media, el responsable de año y el coordinador de turno entraron al salón y pidieron que las mujeres salieran y que los varones nos quitáramos las camisas, ya que iban a revisar si teníamos algún tipo de tatuaje. Este tipo de acciones ejemplifican las políticas públicas iniciales para contener la expansión de las Maras en los primeros años de la postguerra salvadoreña. Quién era identificado con un tatuaje era separado del grupo, posteriormente se realizaba un análisis para ver si el tatuaje pertenecía o no algunos de los grupos delincuenciales que estaban diseminándose por los territorios históricamente precarizados de las ciudades-dormitorios que cubren la zona nororiental de San Salvador. Si el tatuaje era identificado que pertenecía a una de las Maras la persona podría ser expulsado del centro de estudio, por cinco años, según la normativa adoptada por el Consejo de directores de Educación Media de San Salvador y el Consejo Central de Padres de Familia que se estableció a inicios de la postguerra (El Diario de Hoy, 1993: 3).

Identificar tatuajes como política pública para contener la expansión de las Maras poseía una forma de invasión a la intimidad corporal. Aunque no existen fuentes oficiales para poder comprobar su efectividad, los procesos de expansión de las Maras continuaron en toda la capital; por lo cual, se puede afirmar que esta política pública fue ineficiente. Vuelvo a mis memorias. Uno o dos años después de graduarme del instituto volví para conseguir unos documentos, al entrar me llamó la atención lo silencioso que se encontraba, ya que en la época que estudié siempre había estudiantes de otros turnos circulando en el recinto, haciendo trabajos grupales en las mesas de los cafetines o jugando “corona” en la cancha de baloncesto. Al indagar un poco más, supe que se había prohibido la permanencia de estudiantes en la institución sino era su turno de estudio. En los territorios precarizados, lugares de encuentro y convivencia para jóvenes eran escasos, el instituto de educación media representaba uno de los pocos espacios seculares que existían para ese segmento de la población. Al verse prohibidos para circular en este espacio; billares, esquinas, y otros territorios abiertos como plazas y parque –la mayoría ya eran controlados por las Maras– fueron los lugares que muchos de estos jóvenes fueron obligados que frecuentar. No tengo idea de cuántos de estos pudieron entrar a las Maras, de cuántos pudieron ser asesinados; por no tener un lugar para pasar su tiempo libre y poder socializar con otros pares identitarios.

Las políticas públicas para contener el fenómeno de las Maras que se fueron implementando posteriormente a nivel nacional como los planes Mano Dura, Súper Mano Dura y Treguas clandestinas, se caracterizaron por contener los resultados y no las causas del problema. A los políticos les comenzó a interesar únicamente la reducción de homicidios como indicador que sus acciones en materia de seguridad pública estaban dando resultado; pero no a modificar las condiciones estructurales de precariedad, exclusión, negación de derechos y limitantes estructurales para los jóvenes pudieran establecer un proyecto de vida fuera de esos territorios condenados a repetir ciclos de pobreza y violencia. Deseo aclarar explícitamente, para que no entren en

malinterpretaciones mis palabras por el oficialismo y sus fanáticos, no apoyo a las Maras, soy parte de los sobrevivientes que logramos escabullirnos de ser obligados a ingresar a ellas o de sus acciones letales, por experiencia propia sé de la violencia que las Maras son capaces de realizar. Pero a pesar de lo anterior, me coloco como crítico de la implementación de políticas públicas que únicamente tenga como objetivo el punitivismo penal para abordar esa problemática social, que históricamente se utilizaron medidas represivas, que según manifiesta Bukele (2024), sería preciso encarcelar a 570,000 personas para erradicar este fenómeno.

En la campaña electoral de 2018, Nayib Bukele presentó una retórica de no ejecutar acciones de represión punitiva para gestionar el fenómeno delincucional y el alto número de homicidios en el país. Al cierre de su primer año de gestión, incluso existen registros en sus redes sociales, de estar cumpliendo su promesa de campaña electoral de reducir los centros penales, y en el lugar de ellos construir nuevas sedes universitarias, como el caso de Chalatenango que informó sobre el traslado de los reos del penal de esta cabecera departamental para después ejecutar su demolición y construir una sede universitaria (Bukele, 2019). Todo ello bajo el lema “Más aulas, menos cárceles”. Esta propaganda se ejecutaba en medio del pacto clandestino entre el Ejecutivo con las principales Maras del país (Martínez, et al, 2025). Pacto que se niega admitir, pero que dio resultados aparentes en la reducción de homicidios. Aunque la frase “sin cuerpo no hay delito” (Martínez, et al, 2025) revela una estrategia tenebrosa para encubrir el número de homicidios que existieron al momento del pacto. Cuando las Maras presionaron por medio de su economía política de la violencia con el aumento de homicidios, el Ejecutivo reaccionó de forma tradicional como administraciones anteriores: fortalecer el punitivismo penal, pero esta vez sin tener contrapesos democráticos para dosificar sus acciones, resultados y sin la posibilidad de exigir transparencia. El Régimen de Excepción revivió violaciones a los Derechos Humanos del pasado político reciente del país.

La implementación del Régimen de Excepción ha dado los resultados tan anhelados de quienes condujeron el Ejecutivo salvadoreño en los últimos 25 años: reducción histórica de homicidios. Para el año 2022 se informó que fueron 495 (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, 2023a), 154 en 2023 (Agence France Press, 2024) y la cifra de 104 homicidios en 2024 (Bukele, 2025). Esas cifras son las que oficialmente proporciona el Ejecutivo. No obstante, con la censura sistemática para el acceso de información pública, es difícil comprobar la veracidad o no de dichas cifras. Por ejemplo, los homicidios en los centros penales no se registran (Quehl, 2025) y probablemente sean contabilizados como “muertes naturales” por enfermedades o por “edema pulmonar”; a pesar de que los cuerpos presentan marcas visibles de tortura, desnutrición y enfermedades que las personas no padecían al momento de ser capturados. Este tipo de muertes, se han clasificado a nivel de informes de Derechos Humanos como extrajudiciales, y cuando el Estado niega procesos de investigación sobre ellas, este *de facto* está dando indicios de que sea veraz dicha clasificación.

El fenómeno de muertes extrajudiciales ejecutadas por los cuerpos uniformados del Estado y todo el aparataje que circula entorno de ellas como detenciones arbitrarias, secuestro, desaparición, malos tratos, violencia sexual, tortura y homicidio, pensaba que era algo que se había quedado en el pasado político de la guerra interna de la década de 1980 o la represión política y las dictaduras militares instauradas desde 1932 hasta 1983. No obstante, con la implementación del Régimen de Excepción, el pasado político y todos

sus funestos monstruos y fantasmas están más presentes que nunca. Por ello, en la medida de lo posible, coloqué en dialogo el pasado con el presente por medio de fotografías que muestran la continuidad de prácticas de un imaginario opresivo.

Imagen N° 9

Denuncia de captura, 2024

Movimiento de Víctimas del Régimen,
El Salvador, Oficial

20 de dez. de 2024 ·

#MOVIR

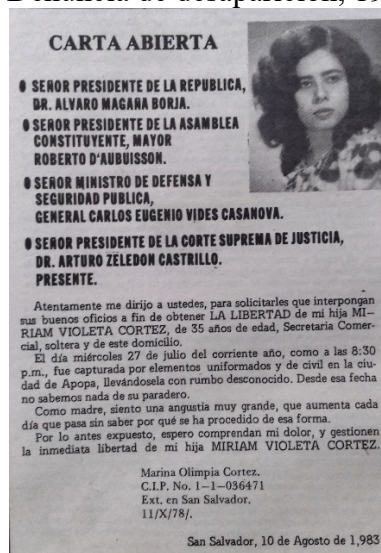
Hasta comprobar inocencia y liberarlos de las cárceles del régimen



Fuente: Captura de pantalla, enero 2025

Imagen N° 10

Denuncia de desaparición, 1983



Fuente: Diario El Mundo, 1983

A pesar de la inversión del Ejecutivo en propaganda institucional y parainstitucional por medio de *youtubers* e influenciadores digitales que alaban sus acciones; su discurso y narrativa es contradicho por informes de Derechos Humanos de organizaciones nacionales e internacionales, prensa independiente y las imágenes que se difunden por medio de redes sociales de las personas afectadas y víctimas del Régimen de Excepción. En esta oportunidad, no es necesario esperar el establecimiento de una Comisión de la Verdad para conocer las graves violaciones de los Derechos Humanos que están aconteciendo en este momento, únicamente con acompañar redes sociales que administra el Movimiento de Afectados por el Régimen de Excepción (MOVIR), se puede saber sobre capturas, detenciones, enfermedades, nacimiento de bebés, muertes extrajudiciales o liberación de personas capturadas por el Régimen (Imagen N° 9). Ahora son redes sociales los palcos para exponer las detenciones arbitrarias, lo que en el pasado fueron los medios de comunicación escritos (Imagen N° 10).

La violencia sexual es un fenómeno con raigambre histórica en el país. Con la implementación del Régimen de Excepción se ha expandido y se presenta nuevamente a actores del Estado, como perpetradores principales de este tipo de violación a los Derechos Humanos. Los tres casos expuestos de víctimas adolescentes en este texto son una pequeñísima representación de la problemática de violencia sexual que debe de estar ocurriendo en los diversos territorios de ocupación militar. Antes eran integrantes de las Maras que ejecutaban diversas acciones de acoso, abuso, violencia y esclavitud sexual contra niñas, adolescentes y mujeres; ahora son los cuerpos uniformados y funcionarios públicos del Estado que están ejecutando ese tipo de acciones que se pueden clasificar como tortura.

El único caso judicializado, en donde fue condenado a 40 años de prisión al exsargento Héctor Ovidio por delitos de agresión y violación sexual en menor e incapaz agravada; y los cinco soldados que le acompañaban fueron condenados a seis años de prisión por el delito de privación de libertad, se utilizó para evidenciar una línea institucional argumentativa: “malos elementos”. Este argumento puede ser un desvío institucional de la responsabilidad del Estado por la implementación del Régimen de Excepción y las acciones colaterales que están sucediendo como política de estado. No basta con enjuiciar a actores materiales de las violaciones sexuales, se debe de investigar y dirimir responsabilidades en toda la estructura estatal.

En este texto quise mostrar como la violencia sexual se ha transformado en una política de Estado paralela en el marco de implementación del Régimen de Excepción. En este sentido, tienen la misma responsabilidad los abusos y violencia sexual ejecutadas por efectivos militares como los emisores de mensajes difundidos por redes sociales que abrieron la posibilidad para que los efectivos del Ejército y la PNC -en una “libertad de criterio”- ejecutaran acciones contrarias al marco legal nacional e internacional vigente sobre Derechos Humanos. Un imaginario colectivo opresor se ha renovado por medio de la violencia simbólica y sexual, lo cual refuerza la cultura de la violación presente en la historia salvadoreña. Este texto, que, dadas las condiciones políticas actuales, dar visibilidad a la temática de violencia sexual tuvo como meta futura evitar su olvido o su minimización política y social, como aconteció en la postguerra salvadoreña.

La implementación del Régimen de Excepción como política pública amplió el punitivismo penal y creó un marco legal *ad hoc* para detener, encarcelar, enjuiciar y condenar a personas señaladas de pertenecientes o colaborar con las Maras con pruebas o no; abrió la mayor crisis de Derechos Humanos en el país después de los Acuerdos de Paz (Amnistía Internacional, 2023). Esta crisis se justifica para obtener la aparente reducción de homicidios en el país, pero al mismo tiempo la mayor tasa de población encarcelada a nivel mundial. Para cerrar, en la temática que aborda este texto, a nivel institucional, la violencia sexual se transformó en una herramienta más que ocuparon los cuerpos uniformados de control y vigilancia social, como parte de las acciones ejecutadas por el Régimen de Excepción, que el Estado asume como “libertad de criterio” y reconoce parcialmente la existencia de “malos elementos” y un “margen de error”. A nivel simbólico, la violencia sexual se manifestó nuevamente como un acto político represivo, el cual, inscribió en los cuerpos de más de 85,500 niñas, mujeres, hombres y personas LGBTIQ+ el renacer de un nuevo régimen totalitario que se consolidó por medio de una reelección presidencial inconstitucional en 2024.

Referencias bibliográficas

Agence France Press (2024): “El Salvador tuvo en 2023 su tasa de homicidios más baja en tres décadas”, *The Barron's Daily*, 03 de enero. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.barrons.com/news/spanish/el-salvador-tuvo-en-2023-su-tasa-de-homicidios-mas-baja-en-tres-decadas-0fd86b07>

Aguilar, Jannette y Miranda, Lissett (2006): “Entre la articulación y la competencia: las respuestas de la sociedad civil organizada a las pandillas en El Salvador”, en José Cruz (ed.), *Maras y pandillas en Centroamérica: Las respuestas de la sociedad civil organizada*, UCA Editores, San Salvador, pp. 37-143.

Alas, Saraí (2022): “El estado de excepción no es excepción para los estigmas contra población LGTBI”, *La Prensa Gráfica*, 17 de mayo. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/El-estado-de-excepcion-no-es-excepcion-para-los-estigmas-contr-poblacion-LGTBI-20220516-0081.html>

Alharaca (2022): “El Plan Control Territorial que quedó en letra muerta”, *Alharaca*, 03 de febrero. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.alharaca.sv/especiales/el-plan-control-territorial-que-queda-en-letra-muerta/>

Alvarado, Jimmy; Lazo, Roxana y Arauz, Sergio (2021): “Bukele usa a la nueva Asamblea para tomar control de la Sala de lo Constitucional y la Fiscalía”, *El Faro*, 02 de mayo. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en https://elfaro.net/es/202105/el_salvador/25451/Bukele-usa-a-la-nueva-Asamblea-para-tomar-control-de-la-Sala-de-lo-Constitucional-y-la-Fiscal%C3%ADa.htm

Alvarado, María y Portillo, Vilma (2023): *Entre el silencio y el olvido: la violencia sexual perpetrada por el ejército y la guerrilla contra las mujeres durante el conflicto armado salvadoreño (1980-1992)*. Tesis de Maestría. Maestría en Estudios de Género, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. Universidad de El Salvador, El Salvador.

Amnistía Internacional (2023): *Detrás del velo de la popularidad: Represión y regresión en materia de Derechos Humanos en El Salvador*, Ciudad de México, AI.

Arévalo, Amaral (2018): “Maras, represión y treguas: políticas públicas para gestionar la violencia en El Salvador”, en Marcia Calazans, Mary Castro y Emilia Piñeiro (eds.), *América Latina: Corps, Tránsitos e Resistências. Enredando diversidades*, Editora Fi, Porto Alegre, pp. 353-388.

Arévalo, Amaral (2021a): “‘Doblar muñecas’: De medidas sanitarias a la supresión inconstitucional de derechos ciudadanos en la gestión del COVID-19 en El Salvador”, en Amaral Arévalo (coord.), *COVID-19: Nuevas enfermedades, antiguos problemas en Centroamérica*, Clacso, Buenos Aires, pp.189-218.

Arévalo, Amaral (2021b): “De la ciudadanización a los armarios institucionales: personas salvadoreñas LGBTI+ y políticas públicas entre 2010-2020”, *Política*, Vol. 8, pp. 138-151.

Arévalo, Amaral (2022a): “Violencia sexual: una epidemia histórica en El Salvador”, en Wagner Iglecias, Julio César Suzuki y Francisco Pereira (orgs), *América Latina: Desafíos contemporáneos*, Edições EACH, São Paulo, pp. 61-92.

Arévalo, Amaral (2022b): “¿El asesinato como destino? Identidades trans en narrativas de la postguerra salvadoreña 1992-2021”, *Whatever*, Vol. 5, pp. 255-302.

Asamblea Legislativa (2025): “Decreto N. 269”, *Diario Oficial*, Tomo 447, N° 64, pp. 4-6.

Asamblea Legislativa (2023): “Decreto N. 906”, *Diario Oficial*, Tomo 441, N° 230, pp. 3-7.

Asamblea Legislativa (2022): “Decreto N. 333”, *Diario Oficial*, Tomo 435, N° 77, pp. 1-4.

Barker, Gary (2016): “Male violence or patriarchal violence? Global Trends in Men and Violencen”, *Sexualidad, Salud y Sociedad*, N° 22, pp. 316-330.

Barrera, Carlos (2023): “Señor H. Testimonios. Sobrevivientes de las Cárceles del Régimen”, *El Faro*, 28 de agosto. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://especiales.elfaro.net/es/testimonios/audios/27028/senor-h-en-mariona-los-custodios-sabian-que-otros-reos-violaban-a-las-personas>

Bourdieu, Pierre (1999): *A dominação masculina*, Bertrand Brasil, Rio de Janeiro.

Bukele, Nayib (2019): “Dos promesas que hicimos en campaña”, *Facebook*, 26 de diciembre. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.facebook.com/nayibbukele/posts/pfbid0m5ZjmqYpEPKyTGcPS1VrLCECtUbeyi2xPb8uzaAeDJzBfWFzijkPphijg51YZ8sNI>

Bukele, Nayib (2023a): “El Salvador es, por mucho, el país...”, *Facebook*, 28 de septiembre. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.facebook.com/nayibbukele/posts/pfbid021ASBEHAiwXsU371mtPa1ggbk alqzG48sxs4XzRxvTrypDbNJkpXeTFQWiZzX4xVI>

Bukele, Nayib (2023b): “Lo primordial es que se haga justicia...”, *Facebook*, 29 de septiembre. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.facebook.com/nayibbukele/posts/pfbid02XKzvCehkCcRSbVkjKm2k3gqd uWabgrcXrgL8MfbEVU12pWmP7UBwKHLdktTJ9qmYI>

Bukele, Nayib (2024): “Mi respuesta completa a la BBC”, *X*, 19 de febrero. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://x.com/nayibbukele/status/1759770508847939768?lang=es>

Bukele, Nayib (2025): “El Salvador cierra el 2024 con una tasa de 1.9 homicidios”, *X*, 01 de enero. Consultado el 02 de enero de 2025. Disponible en: <https://x.com/nayibbukele/status/1874526269653520736>

Carballo, Willian (2015): “Impacto de la tregua entre pandillas en la vida cotidiana en un municipio libre de violencia: el caso de Santa Tecla”, *Estudios centroamericanos*, Vol. 70, N° 741, pp. 201-222.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2024): *El Salvador: Estado de excepción y derechos humanos* (Documentos oficiales; OEA/Ser.L/V/II Doc. 97/24), OAS, Washington.

Corte Suprema de Justicia (2021): *Mandamiento judicial de inconstitucionalidad 1-2021*, San Salvador, CSJ. Disponible en https://www.jurisprudencia.gob.sv/pdf/M_1-2021.pdf

Cristosal (2022): *Actualización de casos de violaciones de Derechos Humanos en el régimen de excepción*. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://cristosal.org/wp-content/uploads/2022/10/Octubre-Casos-de-violaciones-de-DDHH-Organizaciones-1.pdf>

Cristosal (2023): *Un año bajo el Régimen de Excepción: una medida permanente de represión y violaciones a los derechos humanos*, Cristosal, San Salvador.

Cristosal (2024): *El silencio no es opción. Investigación sobre las prácticas de tortura, muerte y justicia fallida en el régimen de excepción*, Cristosal, San Salvador.

Cruz, José y Portillo, Nelson (1998): *Solidaridad y violencia en las pandillas del gran San Salvador: Más allá de la vida loca*, UCA Editores, San Salvador.

Cruz, José, Marlon Carranza y Santacruz, María (2007): “Teoría y método: capital social y pandillas en Centroamérica”, en José Cruz (ed.), *Maras y pandillas en Centroamérica: Pandillas y capital social* (vol. II), UCA Editores, San Salvador, pp. 31-79.

Cuellar Cuellar, Paula (2021): “Revisitando una comisión de la verdad ‘clásica’. El Salvador”, en Eduardo González (coord.), *La Justicia Transicional: Escenarios y Debates*, Publicaciones UCAB, Caracas, pp. 26-46.

Cuellar Cuellar, Paula (2024): “Cuestionando el extractivismo epistémico: el poder del cine para devolver los resultados de investigaciones académicas a las fuentes primarias en El Salvador”, en Cora Cuenca-Navarrete y Tibisay Navarro-Mañá (eds.). *Violencias, memoria y cine. La construcción audiovisual del pasado*, Comunicación Social Ediciones y Publicaciones, Salamanca, pp. 103-126.

Dos Santos, Barbara y Mineiro, Paola (2025): “A tortura sexual como instrumento da violência de estado”, *Comunicações do ISER*, Año 44, N° 76, pp. 43-55.

Dumond, Robert (2003): “Confronting America’s Most Ignored Crime Problem: The Prison Rape Elimination Act of 2003”, *The Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law*, N° 31, pp. 354-360.

Echeverría, Carlos y Linares, Mónica (2024): *Sexto informe sobre estadísticas de violencia basada en género en El Salvador*, IVG, San Salvador.

El Sol - El Salvador (2019): “Mareros son arrodillados frente al presidente Bukele”, *Facebook*, 19 de septiembre. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0X3qqfwDa9TERuX648ow8i5CnBr9Bn1NvS9GKdb6KsbmACpx11AiFrtZ9QNYtg4cql&id=105206600873768

El Diario de Hoy (1993): “Colegios expulsarán por cinco años a Alumnos en ‘Maras’”, *El Diario de Hoy*, 8 de julio, p. 3.

Díaz, Zulma y Vega, Sofía (2007): *La violación de los derechos humanos a los internos homosexuales del centro penal de Sensuntepeque*. Tesis de grado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, San Salvador.

Falquet, Jules (2016): *Pax neoliberalia*. Perspectivas feministas sobre (la reorganización) de la violencia contra las mujeres, Madreselva, Buenos Aires.

Fiscalía General de la República (2024): *Solicitud N° 32-UAIP-FGR-2024*, San Salvador, UAIP.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (2022): *Dos de cada tres mujeres sufren violencia sexual en El Salvador*, UNFPA, Buenos Aires.

Fundación para el Debido Proceso (2022): *Justicia Amordazada. La captura del sistema de justicia de El Salvador*, DPLF, Washington.

Fundación para el Debido Proceso (2023a): *La detención provisional. (In)debido proceso Análisis de las reformas que acompañan el régimen de excepción en El Salvador*, DPLF, Washington.

Fundación para el Debido Proceso (2023b): *Las reformas penales sustantivas. (In)debido proceso Análisis de las reformas que acompañan el régimen de excepción en El Salvador*, DPLF, Washington.

Fundación para el Debido Proceso (2023c): *Derecho a la defensa y garantías procesales. (In)debido proceso Análisis de las reformas que acompañan el régimen de excepción en El Salvador*, DPLF, Washington.

Fundación para el Debido Proceso (2023d): *Jueces sin rostro y otras violaciones a la garantía de juez independiente e imparcial. (In)debido proceso Análisis de las reformas que acompañan el régimen de excepción en El Salvador*, DPLF, Washington.

Guillaumin, Colette (2005): “Práctica de poder e idea de naturaleza”, en Ochy Curiel y Jules Falquet (coords.), *El Patriarcado al desnudo. Tres feministas materialistas: Colette Guillaumin - Paola Tabet - Nicole Claude Mathieu*, Brecha lesbica, Buenos Aires, pp. 19-56.

Hernández, Marlon (2015): “Maras salvadoreñas ¿actores políticos del siglo XXI?”, *Estudios centroamericanos*, Vol. 70, N° 741, pp. 249-272.

Herranz, Carlos (2024): “En las 'cloacas' del modelo Bukele”, *RFI*, 26 de febrero. Disponible en: <https://www.rfi.fr/es/programas/grandes-reportajes-de-rfi/20240226-en-las-cloacas-del-modelo-bukele>

Héroes Azules SV (2022): “Capturamos a estas dos locas. Seguimos desarticulando estructuras [...]”, *Twitter*, 26 de abril. Consultado el 26 de abril de 2022. Disponible en: https://twitter.com/HeroesAzules_sv/status/1519027866402492431?t=9vLiZ1B31nOSbjgKnrELBw&s=19

Human Rights Watch (2022): ‘Podemos detener a quien queramos’. *Violaciones generalizadas de derechos humanos durante el ‘régimen de excepción’ en El Salvador*, HRW, Washington,

Instituto Universitario de Opinión Pública) (2010): ‘Segundo en el aire’: *mujeres pandilleras y sus prisiones*, Talleres Gráficos UCA, San Salvador.

La Noticia (1991): “Un infierno llamado Mariona (Segunda parte)”, *La Noticia*, 26 de octubre, Sección A, p. 3.

Lara-Martínez, Rafael (2012): *Indígena, cuerpo y sexualidad en la literatura salvadoreña*, Editorial UBD, San Salvador.

Liebel, Manfred (2004): “Pandillas juveniles en Centroamérica o la difícil búsqueda de justicia en una sociedad violenta”, *Desacatos*, N° 14, pp. 85-104.

Lemus, Efren y Cáceres, Gabriela (2022): “Los expedientes ocultos del Régimen: cientos de arrestos por ‘nerviosismo’ y ‘ficha policial’”, *El Faro*, 07 de agosto. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: https://elfaro.net/es/202208/el_salvador/26318/Los-expedientes-ocultos-del-R%C3%A9gimen-cientos-de-arrestos-por-%E2%80%9Cnerviosismo%E2%80%9D-y-%E2%80%9Cficha-policial%E2%80%9D.htm

Lorenz, Federico y Adamoli, María Celeste (2010): *Pensar la Dictadura: terrorismo de Estado en Argentina*, Ministerio de Educación de la Nación Argentina, Buenos Aires.

Martín-Baró, Ignacio (2012): *Acción e ideología. Psicología social desde Centroamérica*, UCA Editores, San Salvador.

Martín-Baró, Ignacio (1990): “El papel del psicólogo en el contexto centroamericano”, *Revista de Psicología de El Salvador*, Vol. IX, N° 35, pp. 53-70.

Martínez, Carlos; Lemus, Efren y Barrera y Omnionn, Carlos (2023): “Testimonios. Sobrevivientes de las Cárceles del Régimen”, *El Faro*. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://especiales.elfaro.net/es/testimonios/audios/>

Martínez, Óscar (2024): “Yo tenía que anotar el nombre de los que salieron en bolsas negras”, *El Faro*, 30 de jul. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en https://elfaro.net/es/202407/ef_tv/27515/%E2%80%9CYo-ten%C3%ADa-que-anotar-el-nombre-de-los-que-salieron-en-bolsas-negras%E2%80%9D.htm

Martínez, Óscar y Reyes, Daniel (2023): “Cronología del pacto entre el Gobierno de Bukele y las pandillas”, *El Faro*, 18 de enero. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en https://elfaro.net/es/202301/el_salvador/26676/Cronolog%C3%ADa-del-pacto-entre-el-Gobierno-de-Bukele-y-las-pandillas.htm

Martínez, Carlos (2025): “Las confesiones de Charli: entrevista con un líder pandillero que pactó con el Gobierno de Bukele”, *El Faro*, 01 de mayo. Consultado el 06 de mayo

de 2025. Disponible en <https://beta.elfaro.net/titulares/las-confesiones-de-charli-entrevista-con-un-lider-pandillero-que-pacto-con-el-gobierno-de-bukele>

Meléndez-Sánchez, Manuel (2023): *La ultraderecha en El Salvador: El peculiar caso de Nayib Bukele*, Fundación Friedrich Ebert, Santiago de Chile.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (2019a): *Informe anual Hechos de Violencia Contra las Mujeres – El Salvador 2018*, MJSP, San Salvador.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (2019b): *Informe semestral Hechos de Violencia Contra las Mujeres* (Enero - Junio 2019), MJSP, San Salvador.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (2020): *Informe anual Hechos de Violencia Contra las Mujeres – El Salvador 2019*, MJSP, San Salvador.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (2021): *Informe anual Hechos de Violencia Contra las Mujeres – El Salvador 2020*, MJSP, San Salvador.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (2022a): “Presidente Nayib Bukele anuncia fase 5 del Plan Control Territorial: Extracción”, *MJSP*, 24 de noviembre. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.seguridad.gob.sv/presidente-nayib-bukele-anuncia-fase-5-del-plan-control-territorial-extraccion/>

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (2022b): *Informe anual Hechos, Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres – El Salvador 2021*, MJSP, San Salvador.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (2023a): “Gabinete de Seguridad presenta balance con datos históricos en materia de combate a la criminalidad en el país”, *MJSP*, 04 de enero. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.seguridad.gob.sv/gabinete-de-seguridad-presenta-balance-con-datos-historicos-en-materia-de-combate-a-la-criminalidad-en-el-pais/>

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (2023b): *Informe anual Hechos, Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres – El Salvador 2022*, MJSP, San Salvador.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Dirección General de Estadística y Censos (2018). *Informe sobre hechos de violencia contra las mujeres – El Salvador 2016 y 2017*, MJSP, San Salvador.

Movimiento de Trabajadores de la Policía (2023): “Personal de la @PNCSV estación de policía San José en el rastreo de personal de la @FUERZARMADASV involucrado en violación...”, X, 31 de octubre. Disponible en <https://x.com/moverderechopnc/status/1719544699743047762>

Negrão, Telia (2017): “#nãocomnossosilêncio – A cultura do estupro no Brasil”, em Marlene Strey y Nathalia De Souza (coords.), *Corpo e relações de gênero na contemporaneidade*, EDIPUCRS, Porto Alegre, pp. 431-462.

Nikken, Pedro (1993): *E/CN.4/1993/II*, Organización de Naciones Unidas, Nueva York.

Nuevas Ideas (2019): *Plan Cuscatlán. Un nuevo gobierno para El Salvador*, NI, San Salvador.

Órgano Judicial (2024): UAIP/48/RR/175/2024(6), AUIP, San Salvador.

Ortiz, Fátima (2023): “Soldados implicados en violación de niña”, *El Diario de Hoy*, 03 de octubre. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/opinion/editoriales/violacion-ninos-/1093971/2023/>

Policía Nacional Civil (2022a): *Solicitud PNC-UAIP-506-2022*, UAIP, San Salvador.

Policía Nacional Civil (2022b): “Capturamos a 533 terroristas el jueves 7 de abril”, X, 08 de abril. Disponible en: <https://x.com/PNCSV/status/1512321582970064896/photo/3>

Portillo, Denni (2023): “Nuevas Ideas rechaza referirse a violación de menor por parte de militar”, *El Diario de Hoy*, 28 de septiembre. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Nuevas-Ideas-rechaza-referirse-a-violacion-de-menor-por-parte-de-militar-20230928-0023.html>

Quehl, Denia (2024): “Ascienden a 354 las muertes en centros penales desde inicio del régimen, según Socorro Jurídico”, *Diario El Mundo*, 31 de diciembre. Consultado 02 de enero de 2025. Disponible en: <https://diario.elmundo.sv/nacionales/ascienden-a-354-las-muertes-en-centros-penales-desde-inicio-del-regimen-segun-socorro-juridico>

Quintanilla, Jaime y Valencia, Daniel (2022): “‘Captúrenlos a todos’: la verdadera historia del Régimen de Bukele”, *Divergentes*, 12 de septiembre. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.divergentes.com/capturenlos-a-todos-la-verdadera-historia-del-regimen-de-bukele/>

Revista Factum (2024): “Los cinco momentos previos a la muerte de Muyshondt en el Saldaña”, *Revista Factum*, 19 de agosto. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.revistafactum.com/cinco-momentos-muyshondt-saldana/>

Reyna, Verónica; Acosta, Marcela y Velásquez, Lucy (2025): *Tres años del régimen de excepción: tortura sistemática en las cárceles de El Salvador*, FOCOS, San Salvador.

Rodríguez, Milton (2025): “Torturas, violaciones y fosas clandestinas en Mariona: Testimonio de un sobreviviente”, *YSUCA*, 29 de marzo. Consultado 26 de mayo de 2025. Disponible en: <https://ysuca.org.sv/2025/03/torturas-violaciones-y-fosas-clandestinas-en-mariona-testimonio-de-un-sobreviviente/>

Rosales, Metzi (2022): “Mujeres lesbianas y transgénero detenidas bajo el régimen de excepción: la historia de Alicia”, *Revista Brújula*, 17 de diciembre. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://revistalabrujula.com/2022/12/17/mujeres-lesbianas-y-transgenero-detenidas-bajo-el-regimen-de-excepcion-la-historia-de-alicia/>

Rosales, Paula (2022): “El Salvador: Una mujer trans fue arrestada arbitrariamente en el marco del régimen de excepción”, *Agencia Presentes*, 28 de abril. Consultado el 18 de

septiembre de 2024. Disponible en: <https://agenciapresentes.org/2022/04/28/el-salvador-una-mujer-trans-fue-arrestada-arbitrariamente-en-el-marco-del-regimen-de-excepcion/>

Rubio, Francisco; Funes, Jonatan y Beltrán, Jorge (2023): “Estado salvadoreño oculta crimen cometido contra niña en Soyapango: un militar la violó”, *El Diario de Hoy*, 26 de noviembre. Consultado el 02 de enero de 2025. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/estado-salvadoreno-oculta-crimen-contra-nina-soyapango-un-militar-la-violo/1106741/2023/>

Rubio, Mauricio (2003): *Maras y delincuencia juvenil en Centroamérica*, Cicad, Washington.

Santacruz, María y Cruz, José (2001): “Las Maras en El Salvador”, en ERIC, IDESO, IDIES, IUDOP, *Las Maras y Pandillas en Centroamérica*, UCA Publicaciones, Managua, pp. 15-107.

Schifter, Jacobo (1998): *Amor de machos. Lo que nuestra abuela nunca nos contó sobre las cárceles*, Editorial ILPES, San José.

Segato, Rita (2003): *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*, Universidad Nacional de Quilmes, Bernal.

Silva, Héctor (2023): “Abuso sexual de soldados a menores en El Salvador, el otro monstruo oculto bajo el régimen de excepción”, *Infobae*, 08 de octubre. Consultado 04 de enero de 2025. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/10/08/abuso-sexual-de-soldados-a-menores-en-el-salvador-el-otro-monstruo-oculto-bajo-el-regimen-de-excepcion/>

Socorro Jurídico Humanitario (2025): “Lamentamos informar que sube a 388 la cifra de víctimas mortales del #RégimenDeExcepción 27 son mujeres”, *X*, 17 de abril. Disponible en: <https://x.com/SJHumanitario/status/1912894506002702680>

Vilchez, Dánae (2023): “Mujeres y personas LGBTQ atrapadas en el estado de excepción de El Salvador”, *OpenDemocracy*, 20 de febrero. Consultado el 18 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.opendemocracy.net/es/5050-es/el-salvador-mujeres-lgbt-derechos-bukele-maras/>